

GUÍA PARA EL ABORDAJE DE
LA TRATA DE PERSONAS PARA

Comunicadores y Periodistas



MINISTERIO
DE **GOBIERNO**

 **OIM**
ONU MIGRACIÓN

GUÍA PARA EL ABORDAJE DE LA TRATA DE PERSONAS: PARA COMUNICADORES Y PERIODISTAS

Ministra de Gobierno

Abg. María Paula Romo

Jefe de Misión de OIM Ecuador

José Iván Dávalos

Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno

Tomás Guayasamín, Director

Esteban Jima, Analista

Aracelly Martínez, Analista

Coordinación de Protección de OIM Ecuador

María Belén Rodríguez, Coordinadora

Coralía Sáenz, Punto Focal Trata de Personas

Verónica Dávalos, Asistente de Protección

Autora: Nelsy Lizarazo

Editado por: OIM Ecuador

Publicado por: OIM Ecuador

Primera edición: Año 2020

ISBN: 978-9942-8622-8-0

Quito-Ecuador

El financiamiento para la generación, diagramación e impresión de este documento se realizó gracias al financiamiento del La Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de Estados Unidos.

© 2020 Organización Internacional para las Migraciones

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor o quien lo publica.

Favor citar este documento de la siguiente manera:

OIM, Ministerio de Gobierno. Guía para el abordaje de la trata de personas: para comunicadores y periodistas. OIM, Quito, 2020

Índice

Presentación	2
Introducción	4
PARTE 1 - ¿De qué se trata la trata?	5
1.1 Conceptos clave	5
¿Qué es la trata de personas?	5
Fines de la trata de personas	6
Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, ¿es lo mismo?	7
¿Quién o quiénes son víctimas de la trata de personas?	8
¿Quiénes son los o las tratantes?	9
¿Cuáles son los principales mecanismos del delito?	9
Derechos vulnerados	10
Delitos potencialmente vinculados a la trata de personas	12
1.2 Datos para dimensionar la problemática	13
En el mundo	13
En Ecuador	16
Estadísticas	17
PARTE 2 - Claves para el abordaje periodístico con enfoque de derechos	20
2.1 ¿De qué hablamos cuando hablamos de enfoque de derechos?	20
2.2 ¿Cómo abordar la trata de personas con enfoque de derechos?	21
2.3 ¿Cómo aseguramos nuestra producción y a nosotros mismos?	47
Un método práctico	47
Unas previsiones básicas	48
PARTE 3 - Las fuentes: vitales para nuestra práctica periodística	49
La deontología y las fuentes	50
Las fuentes y el delito de trata de personas	50
La red de fuentes	51
PARTE 4 - Hacia otra narrativa periodística sobre trata: un decálogo práctico	53
ANEXOS	54
Institucionalidad estatal a cargo de la gobernanza del tema de trata de personas	54



Presentación

La trata de personas es un delito que explota cruelmente a seres humanos, convirtiéndolo en uno de los fenómenos criminales de mayor trascendencia en muchos países incluyendo el nuestro. Por lo que no solo como gobierno, sino como sociedad nos vemos en la obligación de conocer este delito en todas sus dimensiones y contextos. Solo podremos combatir y ayudar a combatir algo que conocemos profundamente.

Durante estos últimos años en el Ecuador se ha priorizado la trata de personas en la agenda pública, logrando el rescate y apoyo a múltiples víctimas del delito gracias a esfuerzos coordinados entre sectores público - privado, organizaciones internacionales y sociedad civil. Esto ha conllevado por ende, una creciente difusión en medios de comunicación escritos, digitales y muchas otras plataformas que han permitido llegar a la ciudadanía y porque no decirlo, motivar a que más personas pueda denunciar actos atroces que se enmarcan en la trata de personas. No obstante, aún existen varios estereotipos, mitos, hipótesis e información imprecisa alrededor del tema, por lo cual clarificar y difundir ampliamente el correcto abordaje sobre este tema es emergente. Solo de esta manera, se permitirá dar la visibilidad adecuada y veraz que permita, además, educar a la ciudadanía sobre este delito y se comprenda en todas sus dimensiones.

La Guía para el Abordaje del Delito de Trata de Personas dirigido a Comunicadores y Periodistas es una iniciativa del Ministerio de Gobierno en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que contribuirá con elementos teóricos, y proveerá herramientas prácticas para una cobertura adecuada de noticias del delito de trata de personas, identificando, así, a los medios de comunicación como actores determinantes en el combate del delito que vulnera gravemente los derechos humanos.

Esperamos que la Guía se emplee en los medios de comunicación como una valiosa herramienta que ayude a retratar la naturaleza de la trata de personas desde un enfoque profesional, basado en derechos y que permita generar reflexiones ciudadanas sobre el tema; dando voz, en su justa valoración, a víctimas de este delito a través de las distintas formas de expresión periodística.

Es importante anotar que este documento hace parte de una de las líneas de acción del Plan de Acción Contra la Trata de Personas 2019- 2030 (PACTA), mostrando el compromiso de todas las instituciones en el avance y logro de indicadores claros de gestión en la política pública sobre trata de personas. Estamos seguros de que esta guía será una útil referencia en salas de redacción periodística y documento orientador para profesionales y estudiantes de comunicación en Ecuador.

María Paula Romo
Ministra de Gobierno

Presentación

Guía Comunicadores

La trata de personas es un delito que atenta contra la libertad y dignidad de las personas, constituyendo una grave vulneración a los derechos humanos. Siendo el tercer delito más lucrativo después del tráfico de armas y el narcotráfico, posee el agravante de que en este caso particular, la mercancía es la vida de las personas afectadas, con miles de víctimas a nivel mundial, que no han sido identificadas, ya que desafortunadamente las estadísticas no dan cuenta de la verdadera magnitud del hecho delictivo.

En este contexto, la OIM a nivel global, trabaja en la temática desde 1994, asistiendo a los Estados y a más de 100.000 víctimas de trata de personas en alrededor de 100 países. En Ecuador, la OIM trabaja en esta temática y su enfrentamiento desde el año 2006 con el fin de apoyar al Estado ecuatoriano en la implementación de políticas públicas en trata de personas, así como respondiendo en situaciones de crisis como en las suscitadas después del terremoto en el año 2016 y con relación a los flujos de población migrante y refugiada proveniente de Venezuela desde el año 2018 hasta la actualidad.

Las personas refugiadas y migrantes de Venezuela se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad debido a diversos factores tales como: situación migratoria irregular, falta de recursos económicos, ausencia de tejido social, xenofobia, entre otros; lo que les pone en alto riesgo a ser víctimas de trata de personas. Es importante remarcar que esta es una realidad que afecta también a la población ecuatoriana.

En este contexto tan complejo, los medios de comunicación juegan un rol fundamental no sólo en comunicar, sino también realizar procesos de seguimiento y exigibilidad sobre las respuestas que se dan frente a una situación identificada de trata de personas de manera que aborden la temática con la seriedad que amerita y con un enfoque centrado en la víctima, a fin de evitar que se ahonde en acciones re-victimizantes y de vulneración de derechos.

La OIM apoya al Ministerio de Gobierno, con miras a coadyuvar a la implementación de la acción 2.2.2 de las metas de gestión del eje de prevención y promoción de derechos del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA), generando el presente documento que se configura como una herramienta práctica para que comunicadores y periodistas aborden la temática con un enfoque principal mas no exclusivo de derechos humanos.

La OIM agradece a los comunicadores y periodistas de medios públicos y privados, que durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, fueron parte de la primera fase de socialización y capacitación de la presente guía, por su participación y compromiso en la prevención de la trata de personas.

José Iván Dávalos

Jefe de Misión - OIM Ecuador



Introducción

Esta guía ha sido elaborada pensando en ustedes, los comunicadores, comunicadoras y periodistas que trabajan en el territorio ecuatoriano. El objetivo central es aportar elementos conceptuales y prácticos para profesionalizar la cobertura de las noticias sobre trata de personas, un delito y una grave violación a los derechos de las víctimas, que lamentablemente, es una realidad que afecta a nuestro país y al mundo.

La guía está organizada en cuatro partes. En la primera, encontrarán definiciones clave y datos actuales que les permitirán comprender mejor la problemática y dimensionar su gravedad. La segunda es una selección de recomendaciones prácticas desde un enfoque basado en Derechos Humanos a tomar en cuenta siempre en la cobertura del tema. En esta sección encontrarán ejemplos y contraejemplos que les permitirán analizar sus propias prácticas, así como reflexionar sobre sus aciertos y hacer los correctivos necesarios en cuanto a las debilidades identificadas. La tercera parte de la guía, aporta con una mirada y algunas recomendaciones respecto al manejo de las fuentes, un tema de suma importancia para la labor periodística. Finalmente, se propone un decálogo práctico con recomendaciones básicas que el periodismo con enfoque de derechos no puede olvidar al abordar el delito de la trata de personas.

Esperamos que esta guía sea útil para su ejercicio profesional y que, con su aplicación, se fortalezca la contribución del trabajo periodístico a la defensa y exigibilidad de los derechos humanos. En este caso, para las víctimas y/o sobrevivientes del delito de trata de personas.

¿De qué se trata la trata?

1.1 Conceptos clave

¿Qué es la trata de personas?

El Plan de Acción contra la Trata de Personas de Ecuador 2019 -2030 (PACTA), en concordancia con la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Artículo 3 de su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños (conocido como Protocolo de Palermo)¹ y el Código Orgánico Integral Penal (COIP)², definen la trata de personas como:

- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países- con fines de explotación.
- Constituye explotación toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero.

La trata de personas es una **grave vulneración a los derechos humanos** y constituye un delito que lesiona el derecho a la libertad, a la integridad y a la dignidad de las personas.

La definición de trata de personas que consta en el **Protocolo de Palermo** proporciona una base común para la prevención de la trata de personas, la sanción de los tratantes y las medidas de protección para las víctimas. En el Artículo 3 de este instrumento, se indica que **los medios tienen que ver** con la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el

1 La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos fueron adoptados por las Naciones Unidas en diciembre del año 2000. El Protocolo de Palermo fue ratificado por el Ecuador en junio de 2004. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

2 Del Código Orgánico Integral Penal Artículo 91.- Trata de personas. - La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: 1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos; 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil; 3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil; 4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación; 5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes; 6. La mendicidad; 7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley; 8. Cualquier otra modalidad de explotación. Artículo 93.- Principio de no punibilidad de la víctima de trata. -La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas. Artículo 94.- Sanción para la persona jurídica. - Cuando una persona jurídica es responsable de trata, será sancionada con multa de cien a mil salarios básicos unificados del trabajador en general y la extinción de la misma. <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2020/01/LI-Codigo-Integral-Penal-COIP.pdf>

fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios o cualquiera otro. Mientras que el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, en su Artículo 9, describe **de modo general los medios** como **“el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo”**.

Aunque existe un subregistro de víctimas, tanto hombres como mujeres, las estadísticas permiten afirmar que la trata de personas afecta especialmente a las mujeres, niñas y adolescentes. Las víctimas hombres suelen ser predominantes en la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral.

En síntesis, la trata de personas es:

01	Es una grave vulneración a los derechos humanos de las víctimas
02	Es una forma de esclavitud moderna
03	Es un delito de intención, es decir, el solo propósito de despojar a una persona de sus derechos y convertirla en objeto de explotación, constituye el delito
04	Las personas que han sido objeto de este delito son víctimas, por tanto no pueden ser imputadas penalmente y su protección así como la restitución de sus derechos son una prioridad

Fines de la explotación

El Protocolo de Palermo establece como fines de la trata de personas, en su artículo 3, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal establece los siguientes:

1	La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2	La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3	La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4	La promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada o como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5	La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6	La mendicidad. ³
7	El reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8	Cualquier otra forma de explotación.

³ Es importante diferenciar la mendicidad cuando se trata de personas y cuando es una estrategia de supervivencia. En la primera hay un tercero que se beneficia de la explotación mientras que en la segunda es un mecanismo de algunas personas para poder sobrevivir.



Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, ¿es lo mismo?

No es lo mismo. El delito de tráfico ilícito de migrantes se desarrolla en la Sección Undécima del Capítulo Segundo del Título IV del Código Orgánico Integral Penal, como un delito contra la Migración⁴ y, por tanto, en contra de las leyes del Estado que la regulan. Por su parte la **trata de personas** se desarrolla en el Título IV, Sección Segunda del Capítulo Primero del COIP, como un delito de graves violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los dos son delitos dinámicos y complejos.

A continuación sus diferencias y relaciones:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
La trata de personas puede desarrollarse dentro o fuera de las fronteras de un país.	El tráfico ilícito de migrantes requiere el desplazamiento desde el lugar de origen hacia otros países o viceversa. Es decir, existe un cruce de fronteras. Es siempre transnacional.
En el delito de trata de personas no existe consentimiento de las víctimas ni puede hablarse, en ningún caso, de voluntad o aceptación.	El tráfico ilícito de migrantes puede incluir el deseo, la petición o el consentimiento de una persona o de varias -incluso en nombre de otras como niños, niñas y/o adolescentes- de trasladarse de un país a otro. Las personas consienten viajar, pero se debe entender las razones para hacerlo.
La trata de personas no puede devenir en tráfico ilícito de migrantes.	El tráfico ilícito de migrantes puede devenir en trata de personas.
La relación entre los o las tratantes y la víctima se mantiene durante todas las fases del delito incluyendo la explotación.	La relación entre el o la traficante con la víctima termina cuando se llega al destino o la persona fallece en el camino.
Los derechos humanos de las víctimas son gravemente vulnerados, por lo que su atención, protección y restitución de derechos es un asunto multidimensional y de prioridad que implica prevenir cualquier nueva forma de revictimización ⁴ , así como garantizarle el acceso a la justicia.	Las personas sometidas a tráfico ilícito de migrantes pueden o no ser objeto de otras ofensas o abusos. En todos los casos, deben ser protegidas buscando la restitución de sus derechos vulnerados y garantizando su acceso a la justicia.
La trata de personas es un delito que vulnera los derechos humanos de las víctimas.	El tráfico ilícito de migrantes es un delito contra el Estado.

Elaboración propia. Fuente: Código Orgánico Integral Penal artículos 91, 93 y 213. Protocolo de Palermo. Trata de Personas-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Plan de Acción contra la Trata de Personas – PACTA 2019-2030.

4 Código Orgánico Integral Penal. Sección Undécima. Delitos contra la migración Art. 213.- Tráfico ilícito de migrantes.- La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, si se establece su conocimiento y participación en la infracción. Si el tráfico de migrantes recae sobre niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años. Cuando como producto de la infracción se provoque la muerte de la víctima, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica será sancionada con la extinción de la misma.



Recordemos que existen dos tipos de trata de personas: interna e internacional⁵.

La **trata de personas interna** ocurre cuando las víctimas son movilizadas dentro del mismo país, entre ciudades, o en el mismo barrio o entre comunidades, es decir son aquellas que no han cruzado la frontera del país donde se origina.

La **trata de personas internacional** ocurre cuando las víctimas salen del país de origen o permanencia, ingresan a otro o son movilizadas entre países, para ser reclutadas, receptadas o explotadas en cualquiera de sus fines.

¿Quién o quiénes son víctimas de trata de personas?

La Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, en el numeral V párrafos 8 y 9, establece que son **víctimas de violaciones manifiestas** de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario:

8. (...) toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario” (incluso según las legislaciones internas su familia inmediata o quienes estén a su cargo o quienes hayan intervenido para prestarle asistencia).

9. Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Siguiendo el mismo estándar, el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 441, establece que son víctimas las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que hayan sufrido daño a un bien jurídico o quienes hayan sufrido agresiones físicas, psicológicas, sexuales u otros daños como consecuencia de una infracción.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), en su artículo 117, define a la **víctima de trata de personas** **quién haya sido objeto de captación, transporte, entrega, acogida o recepción,**

⁵ La victimización secundaria en este último sentido no sólo ocurre como consecuencia directa de la actuación criminal, sino también a través de la respuesta de instituciones e individuos particulares en la atención que se les brinda a las víctimas. Comprende la negación de derechos, especialmente por condiciones de género o sexual, cultura, raza, etnia, edad, entre otros. Asimismo, involucra la negación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho delictivo. (Campbell, 2005; Albarrán, 2003; ONU, 1985; 1999; Cohen y McKay, 1984). Revictimización o Doble Victimización: son repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectadas por algún delito (especialmente aquel el abuso sexual) ante los organismos judiciales, viéndose obligadas a testificar un número infinito de veces, perjudicándose psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática. “A partir de la denuncia, las víctimas de cualquier delito, deben enfrentar numerosas situaciones en el ámbito de la justicia, que las hace sufrir. Largas esperas en pasillos, interminables recorridos por diversas oficinas, nuevas citaciones que con frecuencia las llevan a arrepentirse de haber hecho la denuncia”. (Rozanski, 2003) La revictimización también incluye la mala intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales inescrupulosos y mal entrenados para atender situaciones que revisten características particulares. (Gutiérrez de Piñeres Botero et. al, 2009)



en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero.

Por su parte, las **personas sobrevivientes** son aquellas que “han logrado librarse de una situación de explotación y cuentan con un mínimo de seguridad, el establecimiento o la reactivación de una red de apoyo familiar y social, y la continuación o reformulación de la visión y/o proyecto de vida” (Save the Children, 2011, p. 15), es decir, el daño ocasionado ha sido **resarcido** en alguna proporción. Entendemos por **resarcimiento** la restitución de las condiciones de vida previas al cometimiento del hecho (Aguilar Rodríguez, 2007; Save the Children, 2012).

¿Quiénes son los tratantes?

Se considera tratantes a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) cuya conducta se enmarque en lo descrito dentro del artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal, es decir, **capte, transporte, traslade, entregue, acoja o recepte para sí o para un tercero, a una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación.**

El Plan de Acción Contra la Trata de Personas (2019 - 2030) identifica **tres tipos de perfiles tratantes en Ecuador:**

- a.** El que incluye a familias en situación de vulnerabilidad que venden, rentan o prestan a sus hijos o hijas para conseguir dinero. En el cual operan redes de parientes o vecinos que viven cerca de la víctima o tienen contacto o vínculos en otras ciudades del país; también pueden ser personas del **entorno comunitario o social con vínculos con la familia** o quienes hayan establecido una **relación personal** de cualquier tipo con la víctima.
- b.** El que incluye a **grupos locales, miembros de pequeños grupos de delincuentes** que operan individualmente o por grupos más establecidos;
- c.** El que incluye a los **miembros de grandes grupos de delincuencia organizada nacional o transnacional**, como pueden ser los cárteles de producción y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, tráfico de armas, entre otros.

¿Cuáles son los principales mecanismos del delito?

Según el Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA), la trata está **“constituida por un conjunto de acciones que la definen como un delito continuado y de peligro” (p.18)**. No es necesario que una persona haya sido explotada para que se configure el delito.

6 Desarraigo o pérdida de los referentes sociales, familiares, comunitarios, culturales y ambientales. “La víctima es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita y/o se cortan los vínculos afectivos que tiene con ellos, mediante el uso de fuerza, la coacción o el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, a fin de provocar las condiciones de aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010, p. 11). La experiencia de desarraigo y la de confrontación con un nuevo medio ambiente, definidas en el lenguaje popular como “destierro” y “destiempo”, es decir, “desquicio” de “lugar y tiempo” (Riquelme, 2000, p.20).

La sola intención de someter a una persona a cualquier forma de explotación por cualquier medio constituye la conducta típica antijurídica. Estas acciones que en nuestra legislación son captar, transportar, trasladar, entregar o receptor, deben entenderse de la siguiente manera:

<p>Captar, enganchar, atraer, reclutar a la víctima. En la trata de personas no existe consentimiento de la víctima, esta noción es irrelevante justamente por los medios que utiliza el delito. El mecanismo de captación puede implicar el enamoramiento, la seducción, la influencia en la voluntad de la víctima a través de la facilidad de acceso a estilos de vida deseados, uso de medios de comunicación; venta, raptó o secuestro; violencia o intimidación o coacción de la voluntad por cualquier otro medio.</p>
<p>Transportar, movilizar o trasladar a las víctimas por sí solas o con el acompañamiento de tratantes. Los mecanismos o medios pueden implicar cualquier forma de disminución de la capacidad de defensa o voluntad de la víctima. Las víctimas son separadas de su casa o comunidad y llevadas a otro u otros lugares dentro o fuera del país. Este mecanismo suele estar acompañado de violencia, desarraigo⁵, aislamiento, falta de documentación, coacción o el debilitamiento de la voluntad.</p>
<p>Entregar, lo cual supone otorgar o permitir el acceso a la víctima, de forma temporal o definitiva, a una o varias personas o una organización.</p>
<p>Receptar, acoger o retener, lo que implica mecanismos como el ocultamiento de las víctimas en el trayecto de explotación. También implica la retención de las víctimas en algún lugar por un tiempo determinado sometiéndolas a los procesos, plazos, intereses y formas de operación de los tratantes. Los mecanismos o medios utilizados implican la disminución de la capacidad de la víctima de usar su libertad o el debilitamiento o anulación de la voluntad.</p>

Elaboración propia. Fuente: Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. UNODC 2010. Plan Contra la Trata de Personas Pacta 2019-2030. Capital Humano y Social Alternativo (Página WEB).

En síntesis,

Acciones	Medios	Finalidad
Captar Trasladar Transportar Entregar Acoger Receptar	Violencia, amenaza u otras formas de coacción. Privación de la libertad. Fraude o engaño. Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Dar o recibir pagos. Cualquier otra forma de disminución o anulación de la voluntad.	La explotación en cualquiera de sus formas
QUÉ	CÓMO	PARA QUÉ

El FIN siempre será la intención de someter a una o varias personas a cualquier forma de explotación.

Elaboración de las autoras. Fuentes: Principios recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (E/2002/68/Add.1). Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. UNODC. 2010. Plan Contra la Trata de Personas Pacta (2019-2030). Capital Humano y Social Alternativo (Página WEB).



Derechos vulnerados

El delito de trata de personas, desde la sola intención de someter a un individuo a cualquier forma de explotación, **implica la vulneración de los derechos de libertad contenidos en el artículo 66 de la Constitución de la República**, especialmente a la vida, a la integridad personal y a la prohibición de la esclavitud.

Este último incluye según el numeral 3:

- a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- c. La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- d. La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.


Y según el numeral 29:

- b. La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

También son vulnerados el **derecho a la igualdad formal, igualdad material y a la no discriminación, a transitar libremente por el territorio nacional, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**, a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país; el **derecho a la libertad de trabajo**, dado que nadie podrá ser obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso.

Cuando la trata de personas afecta los **derechos de libertad de las niñas, los niños y las y los adolescentes, se vulneran adicionalmente sus derechos a una familia, a vivir en comunidad, a su desarrollo integral y su autonomía progresiva**⁷.

⁷ El derecho a la educación, a la salud, a la protección integral, al desarrollo integral y a la participación son derechos sustantivos y específicos de las niñas, niños y las y los adolescentes, que constituyen derechos medios orientados hacia su autonomía progresiva. Tal como sostiene Cillero Bruñol (1999) "siguiendo a Hannah Arendt, se trata de comprender los derechos humanos como un proceso constante de construcción de ciudadanía, que se expresa en la fórmula del reconocimiento del "derecho a tener derechos" (...). El principio de protección y promoción de la autonomía tiene una importante manifestación en el deber de orientación y dirección de sus padres, y se fundamenta en que el niño tiene "derecho" a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos, superando el argumento tradicional de sentido inverso, esto es, que los padres tienen poderes sobre la niñez, debido a que las niñas y los niños carecen de autonomía. Esto significa que los deberes jurídicamente reconocidos de los padres -que a su vez son límites a la injerencia del Estado, es decir derechos de los padres frente al Estado- no son poderes ilimitados sino funciones jurídicamente delimitadas hacia un fin: el ejercicio autónomo progresivo de los derechos del niño que, en casos calificados de incumplimiento, deben ser asumidos por el Estado (artículos 9 y 20 de la CDN).



Está totalmente prohibida la criminalización y la punibilidad⁸ de las víctimas, así como toda práctica basada en estereotipos que genere discriminación o exclusión.

Derechos de las víctimas

Las víctimas de trata de personas tienen derecho:

- a. A la dignidad y buen nombre; a su identidad y a que sus datos personales sean protegidos.
- b. A la no revictimización.
- c. A la protección integral de sus derechos; a la protección especial.
- d. Al acompañamiento especializado hasta lograr su autonomía progresiva y la restitución de sus derechos.
- e. A la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición a través de la actuación de la justicia y los operadores de los sistemas especializados de protección integral de derechos.

Delitos potencialmente vinculados a la trata de personas

En la trata de personas pueden estar vinculadas o relacionadas al menos otras **veinte infracciones penales**. Estas se cometen durante el proceso de captación, traslado/movilización/transportación, entrega o receptación/acogida/retención y explotación de la o las víctimas:

La trata de personas puede iniciar con una oferta de trabajo (actividad lícita) o puede presentar el “concurso con otros delitos o subsumir la conducta prevista en otros delitos” (...) el concurso de delitos hace referencia a aquellos casos en donde los hechos reflejan la comisión de dos o más delitos de características diferenciales, los cuales pueden haber sido realizados por una o más personas (...) y la subsunción se refiere a aquellos casos donde se absorben los efectos de un delito por parte de otro delito” (Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos, OIM-MDI, Colombia, 2012).

⁸ Según el artículo 93 del COIP, se establece: Principio de no punibilidad de la víctima de trata.- La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata, así como el Artículo 110 numeral 5, que estipula En estos delitos el consentimiento dado por la víctima no excluye la responsabilidad penal ni disminuye la pena correspondiente.

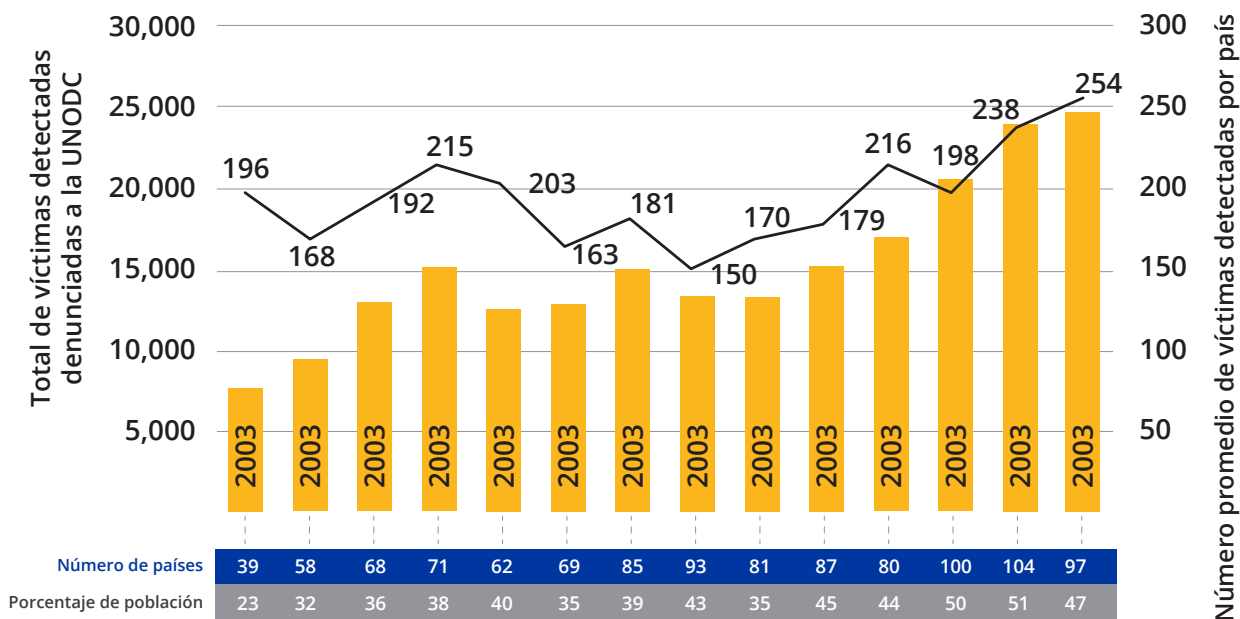
Los delitos que pueden estar en concurso o subsunción con la trata de personas son los siguientes:



1.2 Datos para dimensionar la problemática

En el mundo

El Centro Global de Datos sobre la Trata de Personas (CTDC, por sus siglas en inglés) que registra información de las víctimas, sostiene que para fines del año 2017 se habían reportado 91.416 casos que implican a 172 países del mundo como origen, tránsito o destino y a víctimas de 169 nacionalidades. Por su parte, el Informe Mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018) sostiene que, **aunque se mantenga estable el número de países que reporta la existencia de trata de personas es el número de víctimas el que crece sostenidamente**, siendo Asia y América quienes reportan mayor incremento ya sea derivado de una mayor capacidad de registro de los Estados o de un aumento real del número de víctimas.



Fuente: Resumen Ejecutivo y Capítulo Regional del Informe Mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018) elaborado por la UNODC a partir de datos nacionales.

Según el mismo Informe, **la trata de personas a nivel mundial sigue dirigiéndose hacia la captación prevalente de víctimas mujeres y niñas, aunque existen diferencias regionales.** “En África Occidental, la mayoría de las víctimas detectadas son menores de edad, tanto niños como niñas, mientras que, en Asia meridional, las víctimas son detectadas en proporciones similares entre hombres adultos, mujeres, niñas y niños. En Asia Central, se detecta una mayor proporción de hombres adultos en comparación con otras regiones, mientras que en América Central y el Caribe se registran más niñas”. (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2018).

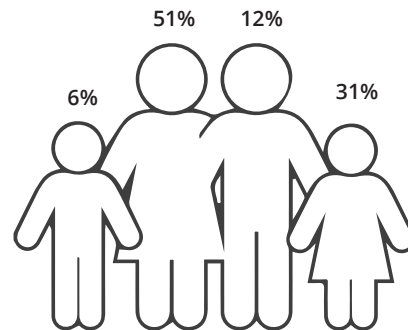
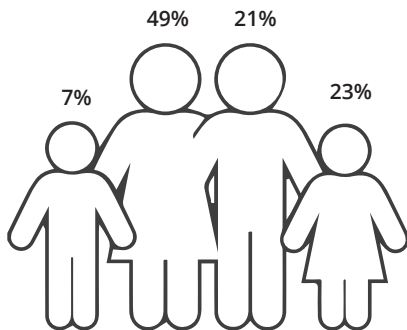
Agrega que en la región sudamericana **“la gran mayoría de las víctimas detectadas de la trata son de sexo femenino, lo que representa más del 80% del total en 2016”**. Si bien las mujeres adultas representan una mayoría general de las víctimas detectadas (51%), también hay una proporción significativa de niñas víctimas identificadas (37%).

Las niñas son detectadas con mucha más frecuencia que los niños. Los países andinos informan de porcentajes particularmente elevados de trata de menores de edad. En Bolivia y Perú, se detectaron más niños y niñas víctimas que adultos. En el Ecuador, los niños y niñas representan poco menos de la mitad del total de las víctimas detectadas”. (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2018).



Víctimas Comportamiento mundial

Víctimas Comportamiento en Sudamérica



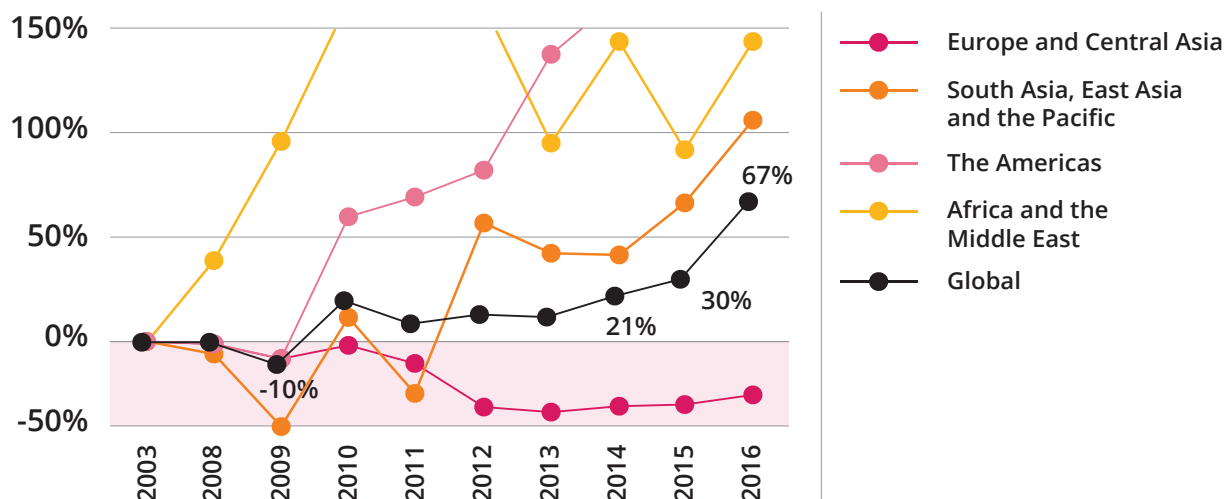
Elaboración propia a partir del Resumen Ejecutivo y capítulo Regional del Informe Mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018) elaborado por UNODC a partir de datos nacionales.

A nivel mundial la mayoría de víctimas identificadas son objeto de explotación sexual, aunque esta modalidad es prevalente en América, Europa y Asia oriental y el Pacífico, mientras **que la trata con fines de trabajo forzoso es más común en el África subsahariana y Oriente Medio**. Reporta el Informe Mundial (UNODC-2018) que, en Asia central y meridional, la trata con fines de trabajo forzoso y explotación sexual se detecta casi por igual. La diferencia importante se establece respecto del perfil de las víctimas como se puede apreciar en el gráfico anterior.

En América del Sur, en el 2016 las víctimas de trata identificadas con fines de explotación sexual representaron alrededor del 58% del total de víctimas. De estas, el 96% fueron mujeres. La trata con fines de trabajo forzoso afectó a mujeres, hombres, niñas y niños en números similares siendo, en orden de afectación, Argentina, Paraguay, Bolivia y Perú los países más afectados y fueron, entre las víctimas detectadas, las mujeres y las niñas las más perjudicadas. Respecto de otras formas de explotación se reporta en orden de prevalencia la adopción ilegal y la mendicidad forzada.

El Informe sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (TIP Report - 2019) sostiene que al menos son 24,9 millones de personas son afectadas por este delito y advierte sobre las diferencias que existen entre las regiones y la grave afectación que crece contra niños y niñas captados o reclutados, según las realidades nacionales y subregionales, para formas de explotación que implican la sexual, fines delictivos, trabajos forzosos, servidumbre, adopción ilegal y mendicidad. Los modos de operación de los tratantes se han imbricado, incluso, con el uso de la fe.

Finalmente es importante indicar, tal como se muestra en el gráfico, **que la tendencia a sentenciar a los tratantes también crece en el mundo**. Sin embargo, el TIP Report - 2019 advierte sobre la necesidad de que los países tomen medidas para evitar que argumentos de tipo cultural se interpongan en el acceso a justicia de las víctimas. **Además señala la importancia de romper prácticas nocivas que afectan a las niñas, a los niños, a las y los adolescentes y las mujeres** cimentadas en las discriminaciones de edad, sexo, género y procedencia étnica y que naturalizan la explotación humana.



Fuente: Resumen Ejecutivo y Capítulo Regional del Informe Mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018) elaborado por la UNODC a partir de datos nacionales.

En Ecuador

La trata de personas en Ecuador es un fenómeno multicausal donde están presentes factores socioeconómicos y socioculturales, siendo la pobreza y extrema pobreza así como la discriminación por razones de género los factores de riesgo más relevantes, seguidos por el adultocentrismo⁹, la autodeterminación a un pueblo o nacionalidad originaria, la condición de movilidad humana y la identidad de género y orientación sexual¹⁰.

El Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA) sostiene que Ecuador continúa siendo un lugar de origen, tránsito y destino para víctimas predominantemente aquellas identificadas en explotación sexual y, en menor proporción, de explotación laboral ya sean nacionales y extranjeras (especialmente víctimas ecuatorianas de Colombia, Perú y Venezuela).

El país comparte la característica mundial del predominio de la trata interna perpetrada por individuos o estructuras no organizadas, aunque también existe incidencia de ciertos niveles de organización criminal más sofisticada. La mayor parte de víctimas identificadas son sometidas con fines de explotación sexual dentro del territorio nacional, aunque en menor proporción, además son trasladadas a Colombia y Perú. Asimismo se registran noticias sobre trata de personas con fines de mendicidad, donde niños y niñas, tanto indígenas como extranjeros, son tratados por familiares o pequeñas redes criminales. Adicionalmente, se registraron posibles casos de reclutamiento para el cometimiento de actos penados por la ley.

Tal como se analizó en las cifras mundiales y regionales, las niñas, los niños y las y los adolescentes son la población más vulnerable a ser víctima de trata de personas, especialmente las niñas y las adolescentes para fines de explotación sexual pero,

9 Relación asimétrica de poder entre adultos y niñas, niños y adolescentes).

10 Se puede encontrar más información sobre el tema en el Plan Contra la Trata de Personas 2019-2030, páginas 20-21; 36-41.



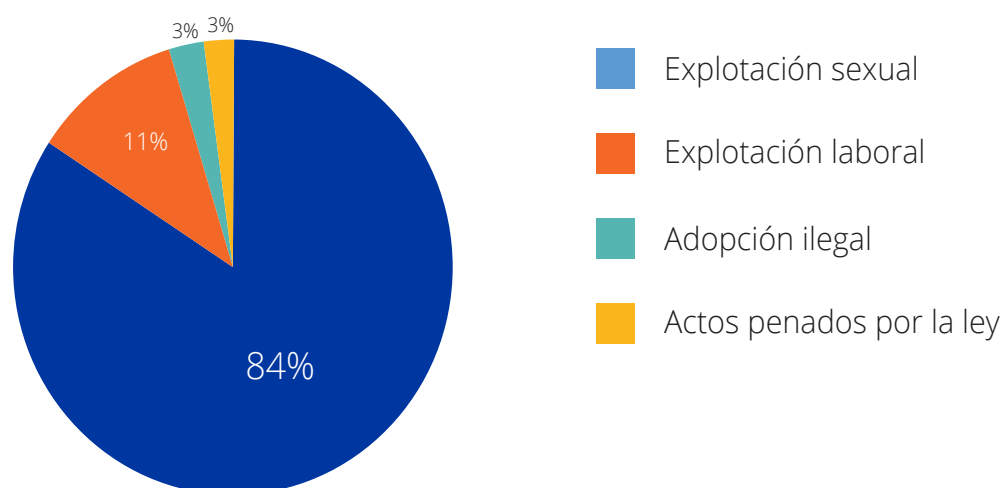
también para fines de explotación laboral, junto con niños y adolescentes hombres. En Ecuador se mantiene la tendencia de subregistro de la trata de personas, el predominio de información relacionada con la trata con fines de explotación sexual y la dificultad para detectar otros fines de explotación.

Respecto de la trata con fines de explotación laboral las personas procedentes de Ecuador son captadas para la venta de artesanías o la confección textil en países como Chile y Colombia, **Ecuador mantiene la alerta de protección a las y los ciudadanos venezolanos en condición de migración masiva** (especialmente niñas, niños y adolescentes) con el objeto de evitar su captación por parte de tratantes. Factores como: a) riesgos propios de los desplazamientos masivos, b) dificultad para regularizar la condición migratoria, debido a la ausencia de la documentación pertinente para tal efecto, c) movilización de personas con perfiles propensos a ser víctimas del delito en Ecuador y, d) condiciones laborales del país no propicias que generan una búsqueda de alternativas de supervivencia, son monitoreados.

Estadísticas

El Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional registraron entre los años 2014 y 2016, 295 casos de trata de personas con fines de explotación sexual de las cuales el 86% fueron personas ecuatorianas y el 3% fueron provenientes de Cuba, Colombia y Venezuela. **El total de casos registrados a partir del 2014 (con la vigencia del art.91 del COIP) es de 352** (PACTA, 2019, p.44).

Incidencia de la trata de personas por tipo de explotación desde agosto de 2014

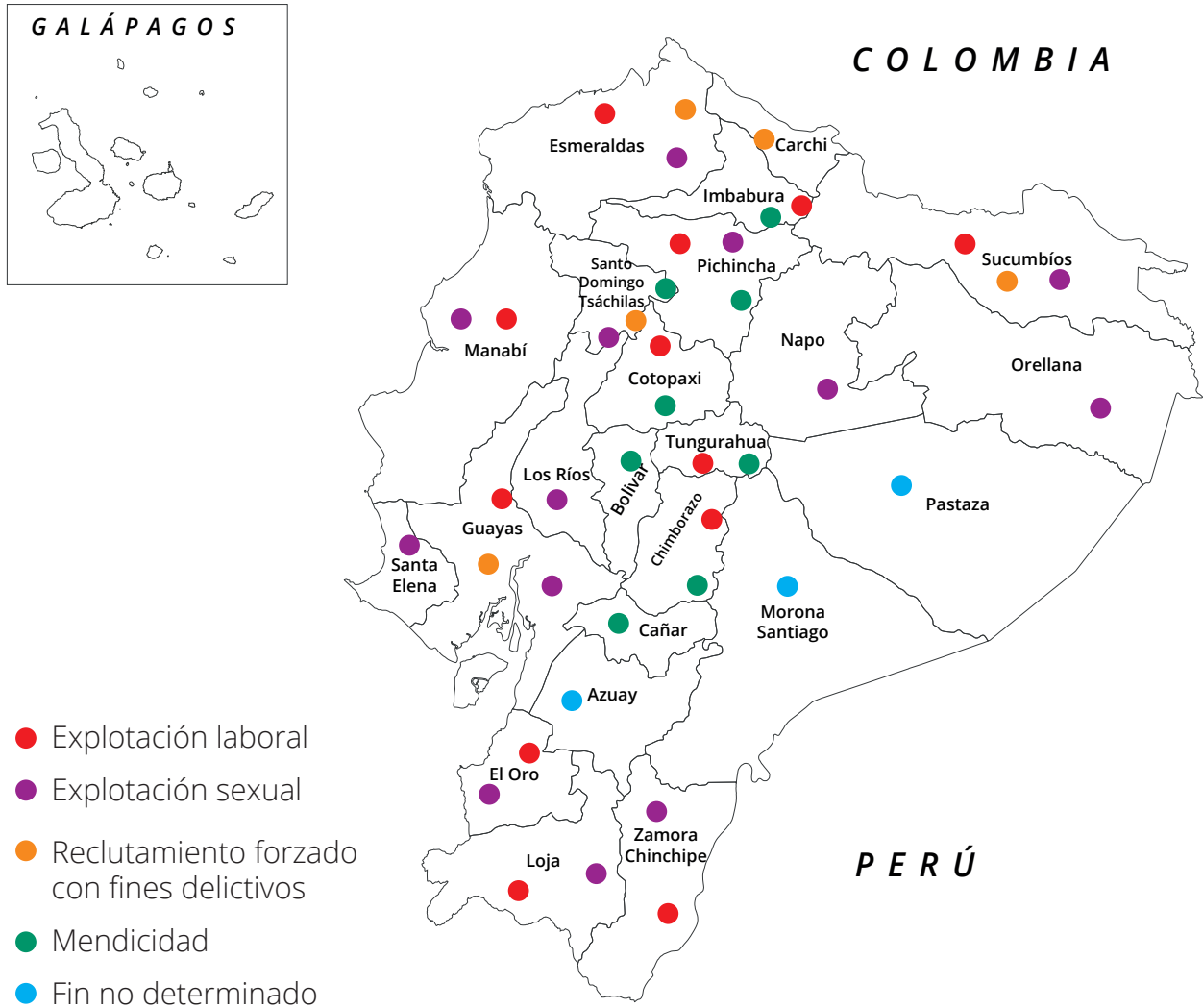


La misma fuente indica que el 83.8% de casos denunciados tienen como fin la explotación sexual; el 11.1% la explotación laboral; el 2,6% la adopción ilegal de niñas, niños o adolescentes; el 2.3% el reclutamiento para cometimiento de actos penados por la ley; el 0,3% la extracción o comercialización de órganos. (PACTA, 2019, p.44).

Entre el 2014 y el 2016, el 37% de las víctimas fueron niñas, niños y adolescentes; el 62% personas mayores de 18 años; y el 1% personas adultas mayores mientras que entre enero de 2017 y octubre de 2018 existe un incremento de niñas, niños y adolescentes víctimas cuyo

porcentaje alcanzó el 47.6%. De este porcentaje solo el 3.6% corresponde a víctimas niños o adolescentes hombres (PACTA, 2019, p.59), es decir, el 96,4% fueron niñas y adolescentes mujeres.

La Trata de personas en el Ecuador por provincia de origen y según fines de explotación

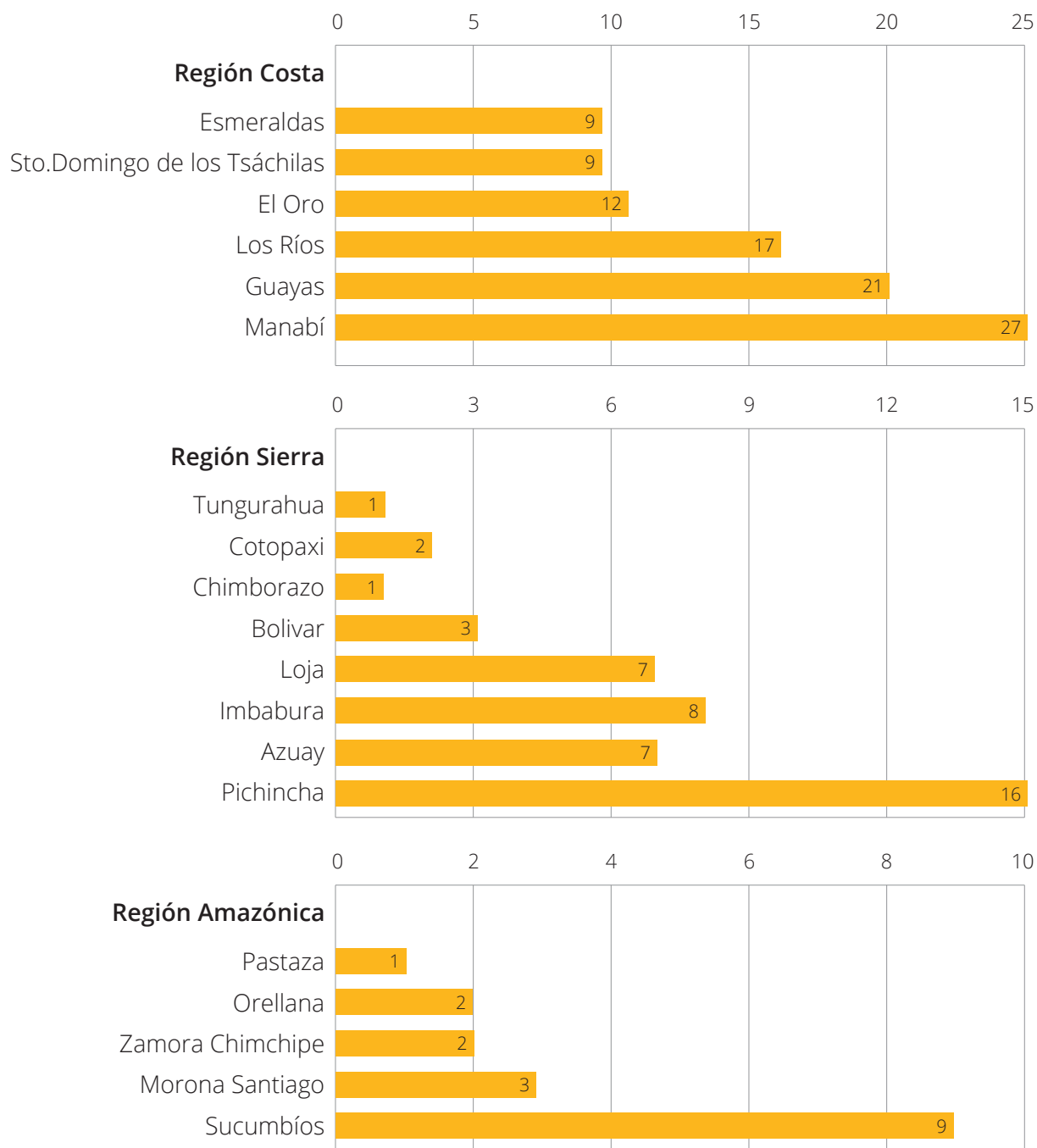


Tal como lo muestra el mapa, dentro del Ecuador las víctimas son captadas con mayor frecuencia en las provincias de la Costa; seguido por las provincias de Pichincha y Loja en la Sierra; y, finalmente, en las provincias de Sucumbíos, Orellana, Napo y Zamora en la Región Amazónica. Los destinos de las víctimas dentro del país son las provincias de Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Guayas y El Oro; Pichincha; Sucumbíos, Orellana y Zamora Chinchipe. En la trata de personas transnacional sobresalen como destino los países de Colombia y Perú. Santo Domingo, adicionalmente, cumple el rol de ser un territorio de tránsito y recepción. También existe un subregistro de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. (PACTA, 2019, p.51).

Respecto del origen de las víctimas, el PACTA integra los datos provenientes de las noticias del delito de la Fiscalía General del Estado y del Ministerio de Gobierno a partir del estudio de 160 casos entre enero del 2017 y octubre del 2018 (PACTA, 2019, p. 47) que permite inferir que de



157 víctimas de las que se pudo detectar su procedencia y su sexo, 143 eran mujeres, es decir el 91,08% y el 8,92% hombres. La Región más afectada por el delito es la Costa con el 59,38% seguida por la Sierra con un 28,13% y finalmente la Amazonía con un 10,63%. Las provincias de las que procedían por regiones son las siguientes:



Elaboración propia. Fuente PACTA. Pág. 47.

Claves para el abordaje periodístico con enfoque de derechos

2.1 ¿Qué queremos decir cuando hablamos de enfoque de derechos humanos?

La Constitución del 2008 define a Ecuador como un Estado garante de derechos y establece, respetando el compromiso del país con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales vinculados a la garantía y protección de derechos, la condición de sujetos de derechos para todas y todos en igualdad formal y material y sin discriminación alguna¹¹.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -LOIPEVCM (art.7, literal b), establece que el enfoque de derechos humanos tiene como objeto: “el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia”.

Cuando hablamos de trabajar desde el enfoque basado en derechos humanos, lo que estamos diciendo es que nada hay más importante en cualquier ámbito, que la protección y garantía de los derechos de cada persona. Para nuestra práctica de comunicación y periodismo cuando abordamos el delito de trata de personas implica, al menos, **no olvidar**:

- Que las víctimas y sobrevivientes de trata de personas son, primero que todo, sujetos de derechos, que su dignidad está por encima de todo y que el delito vulnera múltiples derechos. Nuestro deber profesional es asegurarnos de que, con nuestro trabajo, no contribuimos a ocasionar vulneraciones y mostrar, claramente, cuáles son los derechos vulnerados en cada situación sobre la que informamos.
- Que el Estado y toda su institucionalidad es el garante de derechos de todas y todos. Por tanto, es nuestro deber profesional conocer las instancias obligadas a proteger y restituir derechos de las víctimas y sobrevivientes de la trata, así como hacer seguimiento a que tales obligaciones se cumplan.
- Que las personas imputadas por el delito de trata de personas tengan el debido proceso y que, en el marco de la impartición de justicia y la no impunidad, sus derechos humanos sean respetados.

¹¹ Para acceder tanto a la Constitución como a los instrumentos de derechos humanos relativos a la temática y las leyes específicas relacionadas, se pueden consultar los siguientes enlaces:

<http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2019/07/LI-CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>

<http://www.lexis.com.ec/>



En este marco de derechos humanos, el PACTA, establece también los enfoques específicos que buscan asegurar la superación de las brechas de desigualdad. Por ello marca la importancia de incluir en la lucha contra la trata de personas, los enfoques de género, intergeneracional, intercultural, de seguridad, territorial, movilidad humana y de discapacidades.

Al determinar la observancia de estos enfoques lo que se establece en términos sencillos, es que mujeres, diversidades sexo-genéricas, niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas, afro y montubios, personas en movilidad humana de cualquier nacionalidad y personas con discapacidad constituyen grupos de atención prioritaria¹² y es indispensable atenderles de manera específica para garantizar la protección y restitución de sus derechos.

Como lo observó en las cifras mundiales y nacionales de trata de personas, las mujeres y las niñas, particularmente en situación de movilidad humana, configuran un grupo especialmente vulnerable. Los enfoques de género e intergeneracional son, por lo tanto, fundamentales.

¿Y por qué comunicadores, comunicadoras y periodistas tendrían que insistir en integrar en su trabajo diario, el enfoque de derechos?

Las razones son múltiples, mencionamos algunas de ellas:

- La tarea comunicativa y periodística puede cumplir un rol preventivo de vulneraciones de derechos, pero también un rol de denuncia y exigibilidad.
- Comunicadores y periodistas tienen la posibilidad de sostener temas vinculados a los derechos humanos y su vulneración en la agenda de interés público.
- Como se busca desarrollar en esta guía, en torno al delito de trata de personas, la tarea del comunicador/a o periodista es enfocar su atención y priorizar la protección y garantía efectiva de los derechos humanos, superar toda discriminación y/o prejuicio, asegurar la privacidad y confidencialidad. (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014).

En esta guía, particularmente en la segunda parte, podrán observar cómo, de modo práctico se asegura el enfoque de derechos en relación con el delito de trata de personas.

2.2 ¿Cómo abordar la trata de personas con enfoque de derechos?

Ya tenemos **la primera condición: conocer el tema**. En la primera parte hemos trabajado información básica y sencilla para saber más acerca de la trata de personas. Cada profesional

¹² Capítulo tercero. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República, 2008)

puede, por supuesto, estudiar y profundizar la temática, comenzando por las fuentes y normativas que constan en las referencias bibliográficas de esta guía.

Trabajaremos a continuación seis claves para minimizar el riesgo de que nuestra práctica periodística en torno a la trata de personas vulnere derechos.

Del hecho al contexto

Contextualizar cada hecho noticioso es siempre importante, pero cuando se habla de trata de personas, lo es aún más. ¿Por qué? Porque es un delito de amplias dimensiones que vulnera múltiples derechos humanos, sus mecanismos y circuitos son complejos y, con frecuencia, ancladas en estructuras criminales.

BUEN EJEMPLO

Una nota con múltiples datos y contenidos de contexto. Logra dimensionar la gravedad del delito a partir de varios casos que menciona brevemente. Sintetiza además los aportes de diversas fuentes institucionales con competencias directas en el tema. ¡Buen ejemplo!

NOTICIAS

Trata de personas la esclavitud moderna que resquebraja vidas

Aún no cumplía 15 años y el cuerpo de Valeria ya había experimentado un aborto inducido por su madre, una violación por parte de un familiar, el nacimiento temprano de un bebé y un trabajo forzado en el que vendía su cuerpo por \$ 9, en la provincia de El Oro. Su vida cambió a finales del 2011, cuando conoció a Kevin, de 19 años, a la salida de su escuela en su natal Naranjal, Guayas. En un par de semanas y con promesas de 'mejor vida y amor eterno', el joven logró que ella dejara su casa y se fuera con él.

Pero la luna de miel terminó cuando el padre de Kevin le propuso prostituirse para resolver sus problemas económicos. Le dijo que ahí iba a ganar mucho dinero, como ya lo hacía su hija mayor. Valeria, dice en su versión receptada en el 2013 por la Fiscalía de El Oro, aceptó porque quería cubrir las necesidades de su hijo e impedir que Kevin cumpliera dos amenazas: golpearla si no traía dinero y dejarla para ir a robar a Guayaquil.

Su caso se repite a diario en las provincias de la Costa, Sierra y Amazonía, aunque en las estadísticas sea difícil cuantificarlos con exactitud y, la mayoría de veces, se viva en silencio por el miedo a denunciar. O por desconocer que son víctimas de un delito: la trata de personas.

Las Naciones Unidas la define como la acción de captar, transportar o recibir personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza, a la coacción, con fines de explotación sexual, laboral, mendicidad, adopciones irregulares (ver noticia relacionada).

Según un estudio del 2012 de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, la trata con fines de explotación sexual, laboral, mendicidad y servidumbre son las formas más comunes de este delito en Ecuador. La primera se da en ciudades donde se mueve mucho dinero como Guayaquil, Quito o Santo Domingo; las restantes afectan a poblaciones indígenas de la Sierra norte y centro, ubicadas en Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura.

En el 2013, la Fiscalía identificó que en el 75 % de casos el engaño a las víctimas se dio con la oferta de una buena oportunidad laboral y en un 15 % con manipulación sentimental. Esta semana, el Ministerio del Interior, rector de la política nacional contra este delito, alertó de una nueva modalidad: convencer a la persona, por lo general hijos de migrantes, para llevarla al exterior sin costo y luego pedir a los padres rescates de hasta \$ 30.000. Sucedió con Ana, nombre protegido de una ecuatoriana de 21 años que fue rescatada en Guatemala y tras la denuncia está amenazada de muerte.

A Ligia, en cambio, el año pasado la abordaron afuera de un centro comercial en Quevedo, Los Ríos, con el afán de ser amigos. Esa amabilidad con la joven de 14 años duró menos de un mes. Un día de agosto el ‘amigo’, de forma violenta, la subió en un auto y la amenazó con matar a su familia si no lo obedecía.

Semanas después, con documentos falsos de mayor edad, fue llevada a Perú, para prostituirla. Fue golpeada y víctima de abuso sexual por su ‘dueño’ y el chofer, que la llevaba de prostíbulo en prostíbulo, hasta que fue rescatada por la policía peruana en un operativo en el 2014.

En el 2013 la Unidad contra el delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (UATT) del Ministerio del Interior ubicó a Ecuador como un país de origen, tránsito y destino de la trata. Según las entidades especializadas, las víctimas son llevadas a países como Colombia, Perú Chile y Argentina, sobre todo para explotación sexual y laboral. A su vez, a Ecuador llegan de Colombia y Cuba, para ejercer la prostitución, por ejemplo.

La trata es considerada a nivel mundial como la esclavitud del siglo XXI. Los grilletes y cadenas son reemplazados por engaños para que alguien realice una actividad en provecho de otro. En Ecuador existen unas 6.000 víctimas al año, según cifras de la Defensoría del Pueblo del 2010 y de la fundación Alas de Colibrí, que asiste a mujeres afectadas por la trata y estima que por cada víctima identificada, hay una oculta.

Entre enero del 2012 y agosto del 2014 la Fiscalía General del Estado conoció a nivel nacional 371 casos por el delito de trata: 367 pasaron a indagación previa, 39 a instrucción fiscal, 33 tuvieron dictámenes acusatorios y solo 20 recibieron sentencia condenatoria.

La fiscal de la Unidad Contra la Delincuencia Organizada, Thania Moreno, considera que este delito es difícil de investigar. No solo porque está manejado por el crimen organizado sino porque intervienen patrones culturales de machismo y criterios de normalización de situaciones, como el trabajo a menores o la prostitución de mujeres de parte de la víctima, su familia e incluso ciertos operadores de

justicia. De ellos, dice, ha escuchado en los juicios criterios como: “No va a mandar preso a alguien por dar trabajo a un menor” o “si una mujer está trabajando en la prostitución es porque quiere”.

En su informe 2013, la UATT refiere que la explotación al interior del país se da en gran número en doce provincias, con mayor incidencia en Pichincha, Guayas, Esmeraldas. De las 371 denuncias recibidas por la Fiscalía, el 30,7 % fueron receptadas en Pichincha, el 11,3 %, en Guayas; y el 10,5 %, en El Oro. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por su parte, ha identificado cantones con mayor incidencia de rutas críticas de trata en Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Chimborazo e Imbabura.

De esta última salió hace dos años un menor indígena otavaleño de 13 años. Fue entregado por sus padres a unas personas que ofrecían enviarles dinero desde Chile por su trabajo y se supo por la prensa de ese país que allá vendía artesanías y vivía en precarias condiciones.

Ramiro Ortega, jefe de la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, sostiene que en casos como estos las víctimas o sus familiares no colaboran con la investigación por no perder esa ganancia, aunque sea ínfima. De hecho, denuncian la desaparición (no la trata) cuando los implicados les dejan de enviar el dinero.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona la trata independiente de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución y fija penas (arts. 91 y 92) de entre 13 y 26 años.

Margarita Carranco, encargada de la mesa contra la Trata y Tráfico de Personas en el Municipio de Quito, reconoce avances en el tema en el COIP, pero considera necesario discutir la sanción para quien utiliza los servicios sexuales de personas en condiciones de trata. Considera que la política pública aún no está bien estructurada y que pese a los esfuerzos por especializar a policías, fiscales y jueces, aún falta conocimiento.

La OIM presentó en diciembre pasado el Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata de Personas, elaborado en coordinación con la UATT, para garantizar que los afectados sean protegidos y sus derechos restituidos. La idea es que quede establecido en el país mediante acuerdo ministerial.

TESTIMONIOS

“ *Uno valora más la niñez, la vida o la libertad cuando la pierde en manos de un ser humano que uno piensa que jamás le hará daño, que nos cuidará, que nos amará.* ”

Valeria, 15 años, víctima

“ *La gente cree que tras la prostitución hay solo diversión y licor. Muy pocos se detienen a pensar que esa mujer puede estar siendo obligada con amenazas a utilizar su cuerpo.* ”

Josselyn, 21 años, víctima


“ *Luego del maltrato que viví, no creo en la gente ni de mi familia y peor en los extraños que se acercan a ofrecer maravillas. Fue un descuido y todo cambió en mi vida.* ”

Ligia, 14 años, víctima

Fuente: <https://www.eluniverso.com/noticias/2014/10/12/nota/4093231/trata-personas-esclavitud-moderna-que-resquebraja-vidas>

Pautas

- **Abordar la trata de personas como una problemática social y no como un problema individual.** La trata de personas tiene unas causas (sociales, económicas, culturales) y consecuencias (psicológicas, familiares, sociales, de salud, educativas, laborales) que es necesario evidenciar. Evitar el relato de cada hecho como si fuera aislado.
- **Ofrecer información veraz.** Investigar, contar con datos, verificar la información, establecer relaciones entre la información que se obtiene de modo que nuestros lectores/audiencias encuentren elementos para formar opinión seria respecto al tema.
- **Visibilizar factores de riesgo.** Existen condiciones que aumentan los riesgos de ser víctimas de trata de personas, como: ser niñas, niños o adolescentes en vulnerabilidad, vivir en condiciones de pobreza, desconocer sus derechos, vivir en comunidades lejanas, estar en situación de desempleo, ser víctima de violencia de género, ser una persona LGBTI+ en situación de vulnerabilidad, entre otros.

- 
- **Dar continuidad a la información.** Si se inicia la cobertura de una situación específica de trata de personas es indispensable dar seguimiento, bien sea hasta que las responsabilidades sean establecidas, los victimarios sancionados y la restitución y reparación de derechos de la víctima se concreten.
 - **Ofrecer visiones integrales.** Romper mitos, prejuicios y estereotipos. Identificar los derechos vulnerados. Informar sobre marcos normativos e institucionalidad competentes.

Para ampliar

Mitos y verdades sobre la trata de personas

Las adolescentes y mujeres víctimas de trata de personas les gusta el dinero fácil.

FALSO Las mujeres se encuentran en una situación de explotación. Son coaccionadas psicológica y físicamente, sufriendo amenazas constantes contra ellas y sus familias, y debiendo presenciar actos violentos y degradantes contra otras mujeres que se revelan durante la explotación.

Para que exista trata de personas las víctimas deben estar siendo explotadas.

FALSO La sola intención de establecer contacto con una persona para someterle a cualquier tipo de explotación y generar un beneficio material o inmaterial, para sí o un tercero constituye trata de personas.

La trata de personas tiene como único fin la explotación sexual.

FALSO La trata de personas tiene diversos fines y los más recurrentes en Ecuador luego de la explotación sexual, son la explotación laboral, la adopción ilegal y reclutamiento para cometimiento de actos penados por la ley. La explotación sexual es el fin con mayor número de reportes, y más visibilización, pero no el único.

Todas las víctimas de trata de personas son mujeres, sin educación y pobres.

FALSO Aunque la mayor parte de víctimas identificadas son adolescentes mujeres y mujeres jóvenes, también hay víctimas hombres, especialmente en la trata con fines de explotación laboral. Y aunque la pobreza es una condición de vulnerabilidad y riesgo, también existen víctimas con ingresos moderados y altos. Todas ellas, incluso las de menos recursos económicos, son personas con cierto nivel de educación formal.

Los tratantes son hombres poderosos y seductores.

FALSO Los tratantes no son únicamente hombres. En las fases de captación y recepción suele haber mujeres, aunque esta no sea la constante. Los hombres tratantes no son poderosos ni seductores. Son personas que desarrollan conductas típicas antijurídicas penadas por la ley, cuyo resultado es la lesión a los derechos humanos a la libertad, la dignidad y la integridad de las víctimas además del daño psicológico, físico, sexual y moral.



La explotación sexual es un negocio tan antiguo como la humanidad y pagar por favores sexuales a las niñas, los niños y las y los adolescentes solo les ayuda a salir de su pobreza.

FALSO Es una grave vulneración a los derechos humanos y un delito execrable.

La trata de personas solo es transnacional.

FALSO La trata de personas también es interna (de hecho, es la más identificada en el Ecuador) y puede ser cometida por una sola persona o por varias.

Toda forma de mendicidad es trata de personas.

FALSO Cuando un tercero se beneficia de la persona en situación de mendicidad es trata de personas, pero cuando es una estrategia de supervivencia no.

La servidumbre es algo que ha sucedido desde siempre, por lo tanto, es algo normal.

FALSO Ninguna persona puede ser entregada como medio de pago o como favor, prenda o beneficio para sí o un tercero, esto incluye la promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz arreglada como indemnización, transacción o para fines de procreación.

De las víctimas y sus derechos

Cada víctima, cada sobreviviente es un ser humano. Aunque pueda parecer una obviedad, pero es necesario insistir en ello y no olvidarlo. Su dignidad humana es, para nosotros, lo más sensible, lo que debemos proteger en todo momento de nuestra práctica profesional.

CONTRAEJEMPLO

La insistente alusión a la nacionalidad de las mujeres contribuye a profundizar estereotipos xenófobos implícitos: las mujeres venezolanas son lindas, quienes las captan para este delito son sus compatriotas venezolanos, etc. El sustantivo "fémimas" no reemplaza a la categoría mujeres. La palabra adecuada siempre es MUJERES.

01.01.2020 / Miércoles

NOTICIAS

#1234567890

Venezolanas fueron rescatadas de una red de trata de personas en Ecuador

La Policía ecuatoriana informó del rescate de **siete venezolanas**, entre ellas tres menores de edad, en un operativo contra la trata de personas realizado en la ciudad costera de Guayaquil.

«Las **fémimas** eran víctimas de explotación sexual y sus servicios eran ofertados mediante una red social», indicó la institución en Twitter.

Tanya Varela, jefe de la zona 8 de Policía, indicó en una rueda de prensa que las tres menores de edad, de entre los 16 y 17 años, estaban solas en el país por lo que habían sido ingresadas en una casa de acogida.

Varela informó que en el operativo se detuvieron **a tres venezolanos** por el presunto delito de trata de personas y **tráfico de migrantes**. Agregó que uno de los detenidos supuestamente ofrecía trabajo en Ecuador a **las venezolanas** que cruzaban la frontera caminando y eran trasladadas hasta Guayaquil donde eran ubicaban en departamentos por los que les cobraban 15 dólares diarios de alquiler, pero al no tener trabajo, la deuda se iba acumulando.


Los hombres les ofrecían «fiestas» en las que aparentemente les pagaban 70 ó 75 dólares a cada una para que «de esta manera, ellas puedan cumplir con la renta que debían dar diariamente», explicó Varela

La otra categoría correcta es TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, el adjetivo ilícito es el que califica al delito. En la nota no hay información suficiente que sostenga la existencia de una RED, es importante dar esa información que muestre que no es un hecho aislado y casual.

Fuente: https://www.elnacional.com/sociedad/venezolanas-fueron-rescatadas-una-red-trata-personas-ecuador_260250/

Pautas

- **Detrás de cada caso, hay una historia que merece ser protegida.** Se trata de la historia de una vida y de las vidas que están a su alrededor, de su círculo de afinidad, y de sus seres queridos. La identidad de todas estas personas debe ser protegida: nombre, fotografías, imágenes, direcciones, referencias familiares, entre otros; cualquier dato que pudiera estar relacionado con la víctima y ponerla en riesgo de más vulneraciones o incluso, perder su vida.
- **Respeto a las víctimas y/o sobrevivientes.** Ofrecer la información necesaria sobre los hechos, priorizando siempre la confidencialidad, la dignidad y la seguridad de cada persona. Aquí, atención especial a niñas, niños y adolescentes que, como lo hemos dicho ya, son sujetos a una situación de mayor vulnerabilidad y deben ser protegidos de modo especial como lo estipula el Código de la Niñez y la Adolescencia.

- 
- **El juicio no nos corresponde.** Nuestra tarea periodística no nos constituye en jueces. No nos corresponde lanzar juicios de valor, nuestra labor es describir rigurosamente las situaciones y aportar todos los elementos para que quienes acceden a nuestra información, generen su propio criterio.
 - **Nadie es víctima por voluntad propia.** En la trata de personas no existe consentimiento ni voluntad debido a que esta se encuentran viciadas. Las víctimas de trata son engañadas, seducidas, amenazadas o coaccionadas por los tratantes. Para quienes cometen este delito, las víctimas son objetos, mercancías. Nuestro abordaje periodístico no puede dar lugar a dudas sobre este punto. Las víctimas de trata no son, en ningún caso, responsables del delito y en Ecuador se establece que ninguna persona es imputable por las posibles infracciones cometidas resultado de la victimización.
 - **Fuera prejuicios, juicios y estereotipos.** Los efectos psicológicos y de dependencia que se producen en circunstancias de coacción, engaño, enamoramiento, hacen que las víctimas, en muchos de los casos, no se perciban como tales, o que no deseen salir de la situación que rechazan. Es mejor partir de allí en nuestro abordaje periodístico.

Para ampliar

Pautas para entrevistar a sobrevivientes de trata de personas

Cuatro aspectos a reflexionar:

- **No debemos entrevistar a las víctimas durante los operativos.** Las entrevistas deberían llevarse a cabo solamente con sobrevivientes.
- **No entreviste niños, niñas ni adolescentes,** son un grupo de población aún más sensible, los cuidados y límites son muchos y complejos. No recomendamos estas entrevistas.
- **Entrevistar a sobrevivientes de trata de personas es sumamente delicado.** Es necesario tomar todas las precauciones del caso, para evitar caer en la revictimización o cometer un error al abordar a la persona.
- **Si decide hacerlo,** además de las recomendaciones que vienen a continuación, le sugerimos estar acompañado/a de un psicólogo/a.
- **Una entrevista no es un interrogatorio.** Prepárela con mucho cuidado y asesórese de profesionales de la psicología y/o de expertos en la temática.
- **Las entrevistas a sobrevivientes** de la trata de personas deben hacerse cuando hayan logrado avanzar en su proyecto de vida y se cumpla con todos los requisitos que mencionamos a continuación.

ANTES

- **No olvide** todos los criterios anteriores.
- **Libérese** de todo prejuicio o cuestionamiento.
- Recuerde que **la historia de cada persona es única**. No está entrevistando un caso, está entrevistando a una PERSONA.
- Las y los sobrevivientes de trata de personas están en condiciones personales y de contexto muy difíciles. **Consentir una entrevista es ya una decisión difícil**. Acceder a sus historias de vida supone un espacio de confianza y seguridad. Asegúrese de que no habrá ningún riesgo para la persona entrevistada.
- Antes de hacer las preguntas, revíselas. Usted al igual que cualquier otro profesional (psicólogo, abogado o trabajador social) está obligado a **respetar y no hacer pública** la intimidad de las y los sobrevivientes. Las preguntas directivas sobre las emociones de ella o de él deben eliminarse.
- Asegure el **anonimato TOTAL**: la entrevista no puede dar ningún indicio que ponga a la persona sobreviviente en peligro. No haga la entrevista en lugares frecuentados por la o el sobreviviente ni en lugares públicos. Asegúrese de que la o el sobreviviente no está siendo vigilado.
- Asegure que tiene consigo el **consentimiento informado** y libre de la persona sobreviviente.

DURANTE

- En el inicio, asegúrese de que **la persona sobreviviente no sienta que la entrevista le traerá problemas** y de que quiere realizarla en ese momento. Si no desea hablar, no insista.
- Si expresa su necesidad de hacerla en otro momento, **postergue la entrevista**. Para eso es el momento inicial de contacto en el que usted pondrá en ejercicio el derecho de la o el sobreviviente de consentir libre e informadamente realizar la entrevista.
- Deje claro que **pueden parar la entrevista** en el momento que considere necesario.
- Adhiérase al método de narración libre con una única pregunta generadora. Usted como periodista **debe accionar su escucha** silente y su empatía. Su entrevista es un testimonio de una persona en condición de vulnerabilidad. Se trata de entrevistas demandantes emocionalmente y no deben ser largas. No olvide que la persona, al narrar su experiencia puede volver a vivir el miedo, la angustia, etc.
- Busque siempre un **modo positivo y contenedor** para concluir la entrevista. Si la persona sobreviviente está acompañada por alguien de su confianza porque así lo demandó en el momento de consentir la entrevista cierre con el apoyo de esta persona.
- Atienda su propio lenguaje corporal: **mantenga una distancia respetuosa**, asienta levemente con la cabeza indicando que la está escuchando, no interrumpa la narración, evite toda mirada o actitud de lástima. **Recuerde**: la dignidad de las personas por encima de todo.
- Agradezca el tiempo que se le ha dado y **explícite la importancia** de haberle concedido el espacio y el uso que dará a esa información.
- **No se comprometa** a acciones, diligencias, influencias o favores para con la persona sobreviviente .
- Evite levantar **falsas expectativas**.

DESPUÉS

- **Deje información sobre organizaciones de apoyo** a las que, en caso de requerirlo, la persona sobreviviente puede recurrir si no lo ha hecho.

Elaboración propia. Fuente: (Castañeda Viñas, 2017)

BUEN EJEMPLO



La nota protege la identidad de la víctima explícitamente. La foto es de referencia, no es de la víctima. Recupera fragmentos clave del testimonio porque revelan los mecanismos, las condiciones, el propósito del testimonio, por ejemplo. Apela a fuentes oficiales y a información de modo que pone el testimonio en un contexto más amplio. Agrega información sobre las finalidades de la trata como complemento de la nota.

01.01.2020 / Miércoles

NOTICIAS



Salió del Valle con la promesa de un empleo y terminó como esclava sexual en China

Imagen de referencia. La organización criminal suministraba a las mujeres ropa, lencería y cosméticos para los servicios, y les hacía pagar por ello cantidades "desorbitadas" de dinero, lo que incrementaba la deuda. Agencia EFE

En la mañana de un día de 2015 en Hong Kong (China), **Paulina*** se levantó decidida a huir de aquel tenebroso lugar que no superaba los tres metros cuadrados y en el que compartía cama con una ciudadana peruana.

Ahí había estado por más de 15 días, restringida de todo tipo de comunicación y solo se le permitía salir a una 'zona rosa' todas las noches para ejercer la prostitución, actividad que era obligada a practicar por una mujer adulta a la que llamaba 'manilla'.

Llegó a esa isla, desde un pueblo del Valle del Cauca, cuando tenía 23 años, pues **una vecina de su barrio le había ofrecido un trabajo como asistente en una joyería en el extranjero** con un sueldo mensual de \$1.200.000, una promesa que tardó mucho en

descubrir que era una farsa. Lo que en su momento fue un sueño cumplido, se convirtió en su peor pesadilla.

"Yo había escuchado lo que era la trata de personas, pero no tenía suficiente información.

Tuve muchas señales de alerta por todas partes: me ofrecieron todos los gastos pagos, el pasaporte me lo dieron solo hasta el día del viaje, todos los trámites fueron bajo cuerda y aún así yo confié en personas que me prometieron el cielo y la tierra", relató la joven, quien prefirió reservar su identidad y su origen, pero que ayer compartió su historia frente a 178 asistentes a un evento de conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas.

De lo que fueron sus días en Hong Kong contó algunos detalles: siempre tenía que vestir de rojo,

recibir maltrato y amenazas por parte de su 'manilla', aguantar hambre y recibir \$2500 dólares hongkoneses por cada 'cliente'.

“Después de tanto llorar y resignarme, empecé a ganarme la confianza de mi 'manilla', quien me había quitado todos mis documentos personales, incluido el pasaporte, y todos los días me recordaba que le debía casi \$80 millones. Hasta que un día logré huir”, contó la mujer de 27 años, quien en un momento de su estadía en China pensó en quitarse la vida.

“Uno allá no se siente ni siquiera una persona, sino un objeto que no vale nada y que todos utilizan. Mi único apoyo eran mis compañeras, conocí al menos diez mujeres en mi misma situación, algunas colombianas. Hoy cuento mi historia para que muchas jóvenes abran los ojos y entiendan que de eso tan bueno no dan tanto”, dijo.

Paulina es una de las 36 víctimas de trata de personas que se han registrado en el Valle del Cauca desde el 2016, captadas en Cali (17), Dagua (5), Tuluá (3), Jamundí (2), Yumbo (1), El Cerrito (1), El Águila (1), Buga (1), La Cumbre (1), Cartago (1), Candelaria (1), Palmira (1) y Ansermanuevo (1).

“Todos se vieron tentados por una supuesta gran oportunidad en el extranjero. Existe un subregistro, hay que decir que es un fenómeno que se presenta en todo el país, y nuestro departamento no es ajeno a ello. Este es un día para concientizarnos, promover y prevenir a la comunidad sobre este tipo de propuestas que les puede costar la vida”, explicó la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro.

Según datos del Ministerio del Interior, el Valle es el tercer territorio de Colombia donde más víctimas son captadas por el delito de trata de personas, después de Bogotá (56 casos) y Antioquia (56 casos).

Según explicó Gilberto Zuleta, coordinador del Proyecto de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de la oficina de la Naciones Unidas, no existe ningún país inmune a este

fenómeno, bien sea porque son origen, destino o tránsito del delito.

“Colombia es un país donde se presentan las tres situaciones. Entre el año 2016 y este año se han presentado 346 casos (promedio de 115 por año), una cifra muy baja, que no es real, hay muchos casos sin ser reportados. De las víctimas identificadas en todo el mundo, que son cerca de 225 mil personas, el 49 % (110.250) son mujeres adultas y el 23 % (51.750) son niñas, lo que configura este delito como una forma de violencia basada en género. El 7 % (15.750) son niños”, dijo el experto.

Por su parte, Rocío Gutiérrez Cely, secretaria de Paz y Cultura Ciudadana de Cali, explicó que el panorama en la capital del Valle revela que las 17 víctimas registradas en la ciudad, desde el 2017, fueron recuperadas de España, China, las Bahamas, Turquía, Perú, México y Argentina, pero también de otras partes de Colombia, como Bogotá.

“Esto nos muestra que no existe un patrón, porque es un delito transnacional que buscan explotar seres humanos en todo el mundo. El 76 % de las víctimas de Cali son mujeres y el 24% hombres. El 53 % de personas fueron captadas con fines de explotación sexual (prostitución), el 41 % por explotación laboral y el 6 % por matrimonio servil, es decir, cuando se enamoran de un extranjero y se casan fuera de aquí”, aseguró la funcionaria.

Finalmente el alcalde de Cali, Maurice Armitage, hizo un llamado a la comunidad a prevenir ser víctimas de este delito, pues a principio de este año conoció el caso de tres jóvenes futbolistas que habían sido invitados a jugar en un equipo en Europa.

“Ellos se acercaron a mí a pedir ayuda para comprar unos tiquetes. Yo les dije: Si no te han llamado del Cali y del América, ya te van a llamar de Europa, de eso tan bueno no dan. Acto seguido, logramos comprobar que la carta de invitación era falsa. Por favor, no seamos tan ingenuos”, aseveró el Mandatario.

Finalidades de la trata de personas

- Prostitución ajena y otras formas de explotación sexual: Toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar actos sexuales para conseguir provecho económico para un tercero.
 - Trabajos o servicios forzados: Una persona es captada, trasladada, recibida, acogida y conminada a utilizar su capacidad de trabajo con remuneración o con la promesa de algún tipo de pago.
 - Matrimonio servil: Relación filial entre dos personas, donde una de ellas es privada de sus derechos y libertades, es obligada por la otra a realizar trabajos serviles y/o sexuales.
 - Extracción de órganos: Extracción de algún órgano o tejido humano con fines de compra o venta.
 - Mendicidad ajena: Una persona es utilizada para obtener el beneficio económico para un tercero.
- * Nombre cambiado por seguridad de la fuente.*

Fuente: <https://www.elpais.com.co/judicial/salio-del-valle-con-la-promesa-de-un-empleo-y-termino-como-esclava-sexual-en-china.html>

¡ATENCIÓN!

Las preguntas no pueden REVICTIMIZAR. Estas son preguntas que NUNCA debes hacer a una sobreviviente de trata de personas :

- ¿Qué sentiste cuando fuiste explotada?
- ¿Qué sientes ahora, que has sido rescatada?
- ¿Pensabas en tu familia?
- ¿Cuántos hombres tenías que “atender” por día y cuánto dinero ganabas?
- ¿Tuviste que abortar?
- ¿Qué crees que piensen de ti las personas que te conocen?
- ¿Qué les dirías a quienes te explotaron?
- ¿Por qué no escapaste si podías?
- ¿Por qué confiaste en esa persona?
- ¿Cuéntanos la historia de tu captación y explotación?

Elaboración propia. Fuente: (Castañeda Viñas, 2017)

Los términos que utilizamos en nuestra producción periodística pueden “echar por la borda” todo el esfuerzo realizado. Las palabras pueden reforzar estereotipos, ocultar el delito, generar prejuicios. Usar las palabras adecuadas puede hacer la diferencia entre una información que aporte a la prevención y denuncia o al ocultamiento y el prejuicio.

CONTRA EJEMPLO

Esta nota tiene aciertos y errores. Titular con “venta”, entre comillas, pone en duda que sea un caso de trata de personas. Al mismo tiempo, el titular incluye una clave de la nota: la falta de respuesta de las autoridades, es decir, hace una denuncia directa.

En las imágenes: mientras la foto de una de las víctimas es en primer plano y además se da su nombre, la foto de los sospechosos oculta sus rostros. El tratamiento de la imagen y privacidad de la víctima es incorrecto.

Denuncian 'venta' de 692 mujeres pakistaníes casarse con ciudadanos chinos, autoridades no responden a investigación

Pakistán.-

Tratando de desbaratar una red de traficantes de personas que se aprovecha de los más pobres y los más vulnerables en Pakistán, investigadores denunciaron que 629 niñas y mujeres de todo el país fueron vendidas para ser casadas en China.

La lista, obtenida por la Associated Press, fue armada por investigadores paquistaníes y ofrece la cifra más concreta conocida hasta ahora acerca de la cantidad de mujeres que han sido víctimas de traficantes desde el 2018.

Sin embargo, la investigación se ha frenado en seco. Las autoridades dicen que esto se debe a presiones del gobierno por temor a que esto afecte los lucrativos lazos de Pakistán con China.



Sumaira es una pakistaní que fue vendida por sus hermanos para que se casara con un ciudadano chino (photo). Ella fue violada repetidamente por hombres chinos en una casa en Islamabad, donde la llevaron a quedarse después de acordar su venta. AP

El 83 % de víctimas de trata de personas son mujeres

El caso más grande contra los traficantes se desmoronó en octubre, cuando un tribunal de Faisalabad exoneró a 31 chinos que habían sido acusados de tráfico de personas. Varias mujeres que habían hecho denuncias se negaron a declarar porque fueron amenazadas o compradas, según un funcionario judicial y un investigador al tanto del caso. Los dos hablaron a condición de no ser identificados por temor a represalias.

Paralelamente, el gobierno procuró limitar las investigaciones, ejerciendo “grandes presiones” sobre funcionarios que investigaban las redes de traficantes, de acuerdo con Saleem Iqbal, activista cristiano que ha ayudado a los padres de varias jóvenes ya en China y evitado que otras sean trasladadas allí.

Ejemplo 4

En realidad, el ejemplo tiene **aciertos** y **errores**.

El uso de términos como **mediadores** y **negocio**, oculta el delito: son tratantes, traficantes no son mediadores son victimarios y no es un negocio, es un delito.

La red es de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas, dos delitos. La trata no aparece claramente en la nota. El desarrollo y la información levantada para denunciar la paralización de la investigación, es un acierto.

“Hasta se transfirió a algunos” investigadores, dijo Iqbal en una entrevista. “Cuando hablamos con los gobernantes de Pakistán, no nos prestan atención”. Pese a ser consultados del tema, **los ministros pakistaníes de relaciones exteriores y del interior no quisieron hablar**.

Funcionarios de alto rango dijeron que incluso se presionó a medios de comunicación para que no hablen mucho del tema.

Miembros policiales rescatan a más de 1.100 mujeres secuestradas en China

“Todo sigue igual, con más fuerza. Saben que se pueden salir con la suya. Las autoridades no van a hacer nada. Se presiona a todo el mundo para que no investiguen. Está aumentando el tráfico”, dijo uno de los funcionarios de manera anónima sorprendida por la falta de acción. **En tanto, el ministerio de relaciones exteriores chino dijo que no estaba al tanto de la existencia de esa lista**.

Los mediadores que pagan por las chicas

Una investigación previa de la AP reveló este año cómo la minoría cristiana de Pakistán era blanco de **mediadores que les pagan a familias pobres para que casen a sus hijas, algunas de ellas adolescentes, con chinos**.

Muchas de ellas terminan en localidades remotas de China, víctimas de abusos u obligadas a prostituirse. A menudo piden que las ayuden a volver a Pakistán cuando se comunican con sus familiares. La AP habló con funcionarios policiales y judiciales y con más de una docena de muchachas -algunas de ellas atrapadas en China, otras que lograron volver- y con padres arrepentidos, vecinos, parientes y activistas defensores de los derechos humanos.

En esta ocasión los investigadores armaron su lista en base a información recabada en la frontera, donde el servicio de inmigración toma nota de la nacionalidad y los números de identificación de las novias, los nombres de sus maridos chinos y la fecha de sus matrimonios.

Casi todos los casamientos se produjeron en abril del 2018 y los primeros cuatro meses del 2019. Un alto funcionario dijo que se creía que las 629 mujeres fueron vendidas por sus familias.

Otra preocupación es que no se sabe cuántas más podrían estar en la misma situación desde que se detuvo la investigación en la que se armó la lista, puesto que es un **negocio** lucrativo para los intermediarios.

“Los intermediarios chinos y paquistaníes cobran entre 4 y 10 millones de rupias (de 25.000 a 65.000 dólares) a cada chino, pero las familias (de las mujeres) reciben solo 200.000 rupias (1.500 dólares)”, dijo un funcionario que sabe de los casos.



Varios chinos tratan de ocultar sus rostros al llegar a un tribunal de Lahore, Pakistán, donde eran juzgados por **tráfico de personas** en mayo pasado.

La misma persona indicó que muchas de esas mujeres **habían sido obligadas a someterse a tratamientos de fertilidad, tuvieron abusos físicos y sexuales y, en algunos casos, obligadas a prostituirse**.

En septiembre, los investigadores paquistaníes enviaron al primer ministro Imran Khan un informe titulado “Casos de matrimonios falsos con chinos”. El informe ofrece detalles de los casos contra 52 chinos y 20 paquistaníes de la provincia oriental de Punjab (Faisalabad, Lahore) y de la capital Islamabad. Entre los chinos imputados figuraban los 31 que luego fueron exonerados.

La política con su aliado China

La relación política militar entre ambos países es cercana. China es un firme aliado de Pakistán, que tiene tensas relaciones con la India. Los chinos brindan a los paquistaníes asistencia militar, incluidos misiles con capacidades nucleares. Además de recibir una enorme ayuda en el marco de la Iniciativa del Cinturón y la Ruta de la Seda, que trata de revivir la vieja Ruta de la Seda y vincular a China con todos los rincones de Asia.

La demanda de mujeres para casarse obedece en parte a que en China hay 34 millones más de hombres que de mujeres, consecuencia de la política que permitía un solo hijo por pareja y la preferencia de varones a las niñas. Esa política rigió durante 35 años y quedó sin efecto en el 2015.


Human Rights Watch dijo este mes que la práctica se expande y que los chinos también están comprando esposas en Myanmar, Camboya, Indonesia, Laos, Nepal, Corea del Norte y Vietnam.

Omar Warriach, director de las campañas de Amnistía Internacional en el sudeste asiático, dijo que Pakistán “no debe permitir que sus estrechas relaciones con China la haga hacer la vista gorda ante los abusos de los derechos humanos de sus propios ciudadanos”.


Fuente: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/04/nota/7634258/chinos-compran-692-mujeres-pakistan-vendidas-chinos>

Pautas

- **A cada cosa, por su nombre.** La trata de personas es un delito y una vulneración de derechos, así es necesario enunciarlo. Las personas objeto de este delito son víctimas. Las que participan en la “cadena” de la trata, son parte activa del cometimiento de ese delito y son tratantes. No es un “trabajo”, es explotación sexual, explotación laboral, mendicidad o cualquier otro fin de la trata de personas. Y recuerde, no se habla de trata de blancas, ese concepto está totalmente superado. El término correcto es trata de personas.
- **Trata con fines de explotación sexual, sin rodeos.** En la trata de personas con fines de explotación sexual las niñas, adolescentes, mujeres y la población LGBTI+, han sido captadas **CON LA INTENCIÓN** de explotarlas para beneficio de las o los tratantes. En todos los casos en que una niña o adolescente menor de 14 años se encuentre o haya estado en esta situación, ha sido adicionalmente víctima de violación sistemática.
- **Adiós a los eufemismos.** No son “trabajadoras de la noche” ni “damas de compañía”, ni “acompañantes” son víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Tampoco son “colaboradores” ni “niños callejeros” ni “mano de obra barata” ni “mendigos” son víctimas de trata con fines de explotación laboral o mendicidad. Si no usamos adecuadamente los términos, contribuimos a esconder el delito.
- **Lenguaje sexista, eliminado.** La trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual, es un delito en el que con facilidad los patrones machistas



patriarcales, se instalan. Afirmaciones como “le pasó por vaga”, “ella se lo buscó” o “quería dinero fácil”, refuerzan esos patrones machistas y revictimizan a las víctimas. Otro aspecto central a tomar en cuenta es la eliminación de todo tipo de referencia a estereotipos físicos: “una linda mujer”, “vestida provocativamente”, o expresiones por el estilo, que pueden interpretarse como una justificación del delito.




- **Mayor cuidado si es con niñas, niños y adolescentes.** No es trabajo infantil es explotación sexual o laboral infantil. No es prostitución infantil es explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Salvo que se enuncien como menores de edad, la categoría menores no debe utilizarse, son: niños, niñas y adolescentes, sujetos de derechos.

Para ampliar

El enfoque de género es clave para tratar la trata

El PACTA nos recuerda que, según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, este enfoque:

Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos, y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia (art. 7, literal a).



- En el delito de trata de personas, como lo hemos visto en la primera parte, la mayor parte de las víctimas identificadas son mujeres, niñas y adolescentes. Por ello, el enfoque de género es tan importante porque permite dimensionar la relación entre el delito y las discriminaciones múltiples e interseccionales que afectan la vida de las mujeres, de las personas de las diversidades sexo-genéricas, los niños que son estigmatizados como “femeninos” y que implican una dimensión sociocultural de género.

- Es indispensable trabajar para que los medios (y nuestras notas específicas) no solamente, no refuercen estereotipos y roles de género negativos. Es importante que se nombre a las niñas sin invisibilizarlas en la categoría niños, es decir, usar el masculino y el femenino huyendo de todo tratamiento de las mujeres como objeto sexual y de todo reforzamiento de las conductas machistas.

De las imágenes

Las imágenes que se incluyen en una nota o en video tienen significado, transmiten lo que nosotros decidimos transmitir. Un excelente contenido puede ser completamente negado por las imágenes y el tratamiento que les demos a estas, peor aún un tema tan complejo y delicado como el delito de trata de personas.

CONTRA EJEMPLO

La nota está en la sección Variedades, como si se tratase de cualquier noticia de farándula porque se hace referencia a una mujer que fue Miss Venezuela. Se evidencian los estereotipos de género, frivolidad del delito.

Variedades

¡Cayó ExMiss Venezuela! Marina Pares acusada de dirigir red de prostitución

Viernes, Junio 22, 2018 - 16:05

La venezolana, Señorita Miss Venezuela 2016, Mariana Pares, fue detenida el pasado miércoles tras ser acusada de ser la líder de una **red de trata de blancas** que operaba en Europa.

Según lo informó el portal 'El Nacional', la joven de 21 años era quien reclutaba jovencitas y su posterior explotación sexual bajo amenazas.

Era conocida como 'La Meretriz Guara', y bajo ese apodo engañaba a sus víctimas "con la falsa promesa de una oferta de trabajo en Viena, prometiendo elevados ingresos y una rápida regularización, siendo la propia organización quien costeaba los gastos del viaje", según la Policía Nacional de España.

Tras su llegada a Europa, las mujeres captadas eran desprovistas de su documentación y pasaportes, encerradas en un piso y, bajo amenazas y coacción psicológica, obligadas a mantener relaciones sexuales con distintos hombres.



No es una red de prostitución, es una red de trata.

La categoría correcta es trata de personas no trata de blancas.

La joven conocida como "La meretriz guara" fue detenida en Austria y tras engañar a mujeres con ayudarles a espejar sus carreras. ¡Mire sus fotos!


Del dinero recibido por dichas actividades, las víctimas debían entregar el 50 por ciento a Pares. De esta manera se explican la ostentosa vida que la joven ha mostrado a lo largo de estos años en su red social Instagram, la cual recoge fotografías en las que se le aprecia con coche de lujo y alta gama, entre otras cosas. Hasta ahora han sido rescatadas 15 mujeres colombianas y venezolanas.

Se vincula el delito y sus ganancias con una vida ostentosa y llena de lujos, asociándolo con imágenes de éxito que pueden ser atractivas para ciertos lectores.

Fuente: <https://boyaca.extra.com.co/noticias/vida-moderna/cayo-exmiss-venezuela-marina-pares-acusada-de-dirigir-red-de-431296>

Pautas para fotografía y video

- No utilizar imágenes que permitan la identificación de las víctimas y/o sobrevivientes (incluidos tatuajes, lunares, cicatrices u otra característica física).
- Cuidado con imágenes que refuercen estereotipos de las mujeres como objetos sexuales o de las víctimas y/o sobrevivientes que sean degradantes o que, del otro lado de la moneda, produzcan lástima. Es revictimizante.
- Evitar imágenes de personas encadenadas o el uso de códigos de barra.

- 
- No usar recursos empleados para los sospechosos del delito como el desenfoque o la imagen borrosa: es poner a las víctimas en el mismo plano de los victimarios.
 - Prefiera imágenes de espalda, no completas, imágenes de los lugares donde eran retenidas y explotadas, evitando el uso de metonimias visuales (primer plano de un condón para indicar la explotación; primer plano de un pie para indicar la pobreza de la víctima, por ejemplo), metáforas falsas (labios pintados de rojo, primer plano de senos, primer plano de minifaldas, planos generales de licor, entre otros), prefiera imágenes mas abstractas.

Pautas para audios

- Si es un testimonio, es necesario doblar la voz del sobreviviente.
- En cuanto a música o efectos, eliminar tonos dramáticos y/o atemorizantes. No deben añadir angustia a un tema que ya lo es por sí mismo.

Para ampliar

El tratamiento de las imágenes, sean visuales o auditivas, supone una altísima responsabilidad por parte de quienes hacemos comunicación y periodismo. Un mal tratamiento puede significar riesgo de vida para las víctimas y/o sobrevivientes, estigmatización social, refuerzo de estereotipos y también puede entorpecer la acción de los operadores de justicia y de la fiscalía que tiene a cargo la investigación pre procesal o procesal penal.

Un buen tratamiento comunica el problema, dignifica a la víctima y/o sobreviviente, sensibiliza a quienes ven esas imágenes y contribuye a la prevención del delito. Si usted tiene información relevante para la investigación procesal penal es su deber ponerla en conocimiento de la autoridad competente.

De los sospechosos o procesados

La cobertura e investigación periodística en torno a la trata de personas suele poner en el foco a las víctimas y/o las sobrevivientes. Rara vez se encuentran informaciones sobre los actores de la cadena de trata que son los sujetos activos del delito. Todos esos actores, sospechosos, procesados o sentenciados también son sujetos de derechos así que, el abordaje periodístico debe lograr ser claro sin vulnerar los derechos que le asisten a dichos actores y sin replicar relatos que les otorguen un lugar reivindicativo desde los falsos valores de la cultura patriarcal respecto a la sexualidad o la violencia.

BUEN EJEMPLO



Redacción Seguridad

NOTICIAS

El Abuelo' es detenido en Quito para investigación por crimen de Carolina

En un operativo policial en un barrio residencial del norte de Quito fue detenido un extranjero para investigaciones por el caso Carolina, la niña de 15 años que fue hallada muerta en un terreno del Comité del Pueblo, en agosto del 2018, posible víctima de una red de trata.

De acuerdo con las investigaciones, el hombre sería alias 'El Abuelo'. La madre de Carolina relató que su hija, días antes de morir, le habría hablado de la existencia de un hombre identificado como 'El Abuelo'. La mujer, con base en relatos de menores de edad que conocían a Carolina, dice que él podría estar involucrado con una red que reclutaba adolescentes para fines sexuales en Quito.

La captura del sospechoso se produjo al mediodía del martes 26 de marzo del 2019. Agentes allanaron la casa donde reside el extranjero, adulto mayor y vinculado a una empresa transnacional en Ecuador. La idea es recopilar las evidencias necesarias, dijeron uniformados.

Inicialmente, fuentes policiales señalaron que el detenido sería el presunto cabecilla de una mafia de trata de

personas, pero jefes policiales prefieren esperar las investigaciones, para determinar la vinculación y el alcance del caso.

Hace dos semanas, Amanda (nombre protegido), madre de Carolina, relató que niños y adolescentes eran reclutados y pidió que se investigara una posible asociación con microtráfico de drogas para convertir a los menores en adictos, a quienes la red proveía narcóticos a cambio de que aceptaran ser víctimas de abuso sexual.

Carolina salió de casa el sábado 25 de agosto del 2018 con permiso de su madre, pero no volvió y fue hallada sin vida a la mañana siguiente. Un video registró cuando su cadáver era arrojado por cuatro personas a un terreno en el norte de la ciudad.


El norteamericano detenido será sometido a una audiencia y los jueces decidirán qué sucederá con él. El pasado 26 de agosto, los uniformados ya capturaron a tres personas. Tras una diligencia, dos quedaron con prisión preventiva y uno debe presentarse los martes y jueves ante las autoridades judiciales.

Fuente: <https://www.elcomercio.com/actualidad/policia-captura-abuelo-crimen-carolina.html>


Pautas

• **Al pan, pan y al vino, vino.** Las coberturas periodísticas deben distinguir claramente entre víctimas y tratantes, tratar con las debidas diferencias y precisiones a todos los actores que entran en la cadena de la trata de personas y de ser el caso, identificar y explicitar las posibles connivencias institucionales (policiales, judiciales, políticas).


• **Hay clientes que la hacen posible.** Este hecho debe ser claramente expuesto. Son quienes hacen que este delito produzca millones de ganancias a partir del sufrimiento de las víctimas. Tienen una responsabilidad.



- **Visibilizar la intención de someter a una persona a explotación.** La trata de personas es un delito que se puede cometer por una única persona o puede ser cometido por una red de tratantes que cumplen distintas funciones. Cuando se realiza por redes y grupos delincuenciales pueden existir connivencias institucionales. Cada eslabón de la cadena es responsable en la misma medida quienes captan y trasladan no son menos responsables que quienes entregan, receptan o explotan al final de la cadena.



- **Huir de los estereotipos.** También aquí es necesario hacerlo. Los tratantes no son ejemplo de éxito, no son hombres de negocios, ni son exitosos, ni machos ejemplificantes. Son personas que han cometido una conducta típica antijurídica que ha lesionado los derechos humanos de las víctimas.



- **Dignidad humana y sensibilidad.** Sospechosos o procesados son seres humanos que en su condición jurídica les corresponde el derecho al debido proceso. No es nuestra tarea juzgarlos, denigrarlos o degradarlos. Han cometido un delito (o varios durante el proceso de explotación) y tienen que asumir su responsabilidad.

Para ampliar


Con frecuencia vemos reportajes o noticias en los que se habla de las mujeres, de las víctimas, de las sobrevivientes, pero no es usual ver reportajes o noticias sobre otros protagonistas: grupos delictivos organizados, mafias, funcionarios de instancias de control, extorsionadores y clientes, sin los que este delito no sería posible.

Un aspecto central es lograr el énfasis en las estrategias que emplean los tratantes. Este es un criterio incluso preventivo, como lo veremos. Mostrar claramente cómo se engaña, se seduce, se hacen ofertas de trabajo incluso en prensa, es un aporte central de quienes hacen periodismo.

De la prevención, protección y reparación

Nuestro trabajo no solamente puede contribuir a sensibilizar a la ciudadanía, que se tome conciencia de la gravedad de la problemática, a desnaturalizar los estereotipos sobre las víctimas o coadyuvar a los fines que se persiguen con el acceso a la justicia, especialmente con la no impunidad. También puede contribuir, desde un enfoque de derechos humanos, a la prevención del delito, a la protección y a la restitución de los derechos vulnerados a las víctimas y/o sobrevivientes.

Pautas



- **Develar las estrategias y modalidades.** Informar sobre las diferentes modalidades de trata de personas, formas de captación de víctimas, advertir sobre el uso de ofertas laborales fraudulentas incluso en medios de comunicación, dirigidas a mujeres jóvenes con propósitos de “modelaje”, “atención en bares”, “masajes”, o pidiendo fotos y ofreciendo mucho dinero rápidamente. Advertir sobre la vulnerabilidad y los riesgos en los contextos migratorios, en los que condiciones como la irregularidad administrativa, amplían los márgenes de vulnerabilidad. Todo esto, es sospechoso y hay que advertirlo.



• **Entregar información sobre institucionalidad responsable.** Entregar datos sobre instituciones públicas a cargo de la prevención y promoción de derechos, protección integral y restitución, así como investigación y judicialización del delito. Entidades y competencias específicas en los diferentes territorios.

• **Proveer datos de organizaciones de apoyo.** Organizaciones de la sociedad civil, que prestan servicios, apoyo psicológico, asistencia jurídica, asistencia sanitaria, entre otras. Las direcciones de las casas de acogida para víctimas de trata no deben difundirse, en razón de su seguridad y de la confidencialidad.

• **Abrir espacios de debate.** Convocar especialistas en la temática de la trata de personas para promover diálogos rigurosos y de alto nivel que contribuyan a la comprensión y concientización sobre la problemática.

• **Promover la denuncia.** Es importante que quien conozca o sospeche de un caso de trata de personas o quien haya sido víctima del delito denuncien o informen sobre el hecho. Entregar la información de líneas de denuncia y promoverla, es un rol que pueden cumplir medios y periodistas.

• **Mostrar salidas.** Recuperar historias de sobrevivientes, de no impunidad, de restitución de derechos y de experiencias positivas, es también importante. Abre futuro y esperanza.

BUEN EJEMPLO



La nota se desarrolla a partir de un caso, y pone en evidencia el riesgo de caer en redes de trata, a través de las redes sociales. Además ofrece información del caso y de fuentes institucionales, así como datos e infografías para ampliar el contexto.

01.01.2020 / Miércoles

NOTICIAS

La trata prolifera por redes sociales

En los últimos casos atendidos por la Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía, Facebook ha sido el medio de captación de las víctimas. En la Fundación Alas de Colibrí, dedicado a la acogida de menores víctimas de ese delito, coinciden en que el contacto inicial ha sido por redes sociales. ¿Cómo evitar esa amenaza?

Los agentes entraron por la fuerza.

Equipos tácticos del GIR ingresaron a las 05:00 del 10 de noviembre pasado a la habitación de un motel en Quitumbe, en el sur de Quito. Su misión era rescatar a una joven y su niña de 2 años. Ella había sido llevada desde Loja hasta la capital para ser explotada sexualmente. Estaba acompañada por un hombre que fue acusado de trata de personas. Los tres estaban en una habitación llena de desechos y comida regada. El estado de insalubridad del cuarto llamó la atención a los uniformados. Pero también la reacción de la joven. Ella sostuvo que el hombre que la acompañaba era su pareja y padre de la niña; negó que la estuviera obligando a prostituirse.

Pero las investigaciones demostraron lo contrario. El hombre había contactado a la joven de 18 años por Facebook. En las conversaciones se mostró amigable y ecuaníme. La enamoró. Así supo que ella pertenecía a un hogar humilde y además con una niña que cuidar. Le ofreció una mejor situación económica y la convenció en que debía irse con él a Lago Agrio. La sedujo por un mes hasta que ella aceptó.

En Lago Agrio, el hombre la llevó a trabajar como prostituta pues –le dijo– era la forma más rápida de obtener ganancias. Entonces la joven empezó en un burdel sin nombre en un camino de tercer orden en

Lago. Era un lugar de tamaño de dos oficinas de unos cuatro metros cuadrados, incluyendo la sala y las habitaciones para el negocio sexual.

Los tres estuvieron 10 días en Lago y luego viajaron a Quito. Vivieron en un motel cercano a otro burdel, en el sur de la ciudad. Pero los días pasaban y la joven no recibía ningún ingreso. Fue entonces cuando por medio del guardia del lugar dio aviso a su madre de la situación. No podía regresar a Loja porque la niña estaba en manos del hombre: él se quedaba con la menor mientras la mujer trabajaba y amenazó asesinarla. El mayor Mario Centeno, jefe de la Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía, recuerda que la niña fue encontrada con signos de haber sido violentada físicamente. Tenía golpes en su cabeza y rostro. Así presionaba a la joven para ser explotada sexualmente.



Noviembre 2018. La Policía capturó a tres venezolanos acusados de explotar sexualmente a jóvenes de su mismo país a cambio de ofrecerles estadía a menos costo en los cuatro departamentos que la banda tenía en Guayaquil.

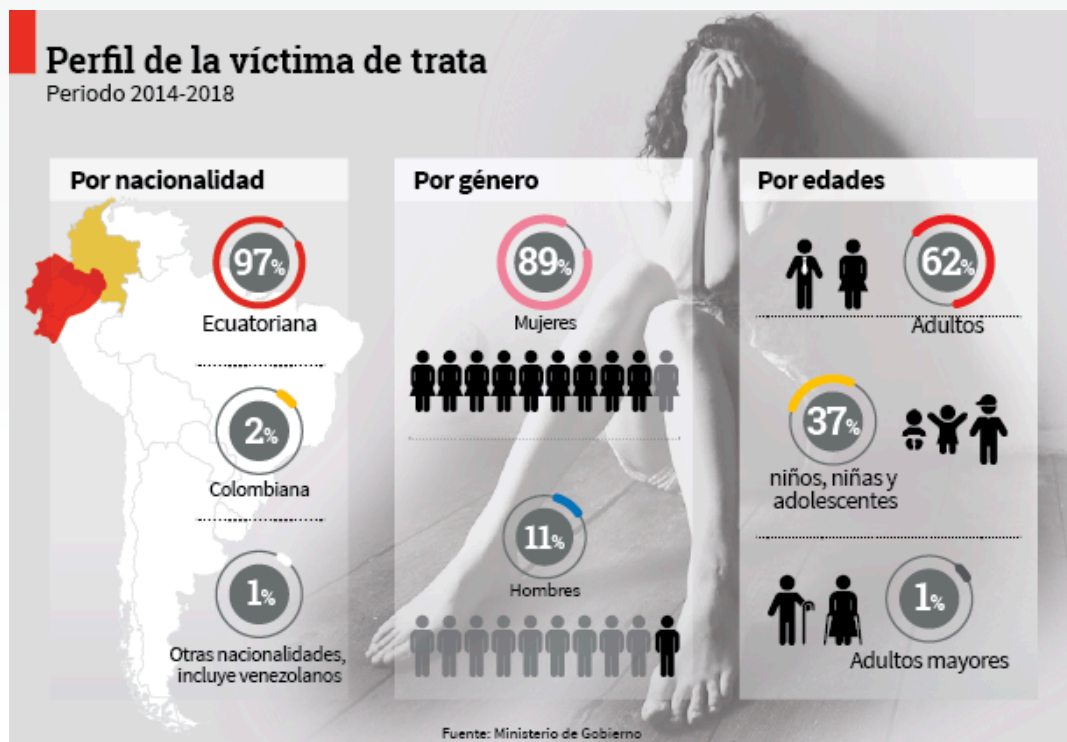
“(EL TRATANTE) NO ES UN GRAN HACENDADO, NI ES RUBIO DE OJOS AZULES. ES UNA PERSONA QUE SABE LOS MISMOS CÓDIGOS (DE LA VÍCTIMA) Y POR LO TANTO SABE ENAMORARLA”, **TOMÁS GUAYASAMÍN, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.**

La madre de la víctima viajó desde Loja a Quito para poner la denuncia. El trámite fue rápido. La denuncia pasó a la Unidad Anti Trata el mismo día y los agentes armaron el operativo al que llamaron “Libertad”. Los investigadores hicieron entrevistas en el entorno al burdel, consiguieron la descripción de la chica y llegaron hasta el motel donde estaban alojados. “Las víctimas no saben que lo son, dicen estar por consentimiento propio”, afirma el mayor Centeno sobre la reacción de la joven. **El hombre, de 26 años, también era de un nivel económico bajo y no pertenecía a una estructura criminal, según Centeno.**

Tomás Guayasamín, director de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno, explica que este caso resume muchos

de los aspectos de la problemática en Ecuador. “(El tratante) no es un gran hacendado, ni es rubio de ojos azules. Es una persona que sabe los mismos códigos (de la víctima) y por lo tanto sabe enamorarla. En la trata se especula que hay grandes mafias organizadas. De los hallazgos que tenemos es que (el tratante) es parte de su propio entorno social y familiar”.

El funcionario se refiere al estudio que el Ministerio tiene previsto publicar en las próximas semanas sobre la situación de la trata en Ecuador. Entre las cifras que manejan sobre el perfil de las víctimas están las siguientes: el 97% es ecuatoriana, el 2% colombiana y el 1% restante tiene otras nacionalidades como la venezolana. Por género, el 89% corresponde a mujeres, niñas y adolescentes y el 11% hombres. Por edades, el 62% de los casos es adulto, 37% niños, niñas adolescentes, y el 1% adultos mayores. En explotación sexual, los tratantes son hombres en el 90% de los casos y sus edad están entre los 19 y 25 años. En la explotación laboral, las tratantes mujeres aumentan al 20% y los hombres aparecen en el 80% de los casos.



SEGÚN AGENTES DE LA UNIDAD ANTI TRATA, EN LA MAYORÍA DE CASOS ACTÚAN UNA SOLA PERSONA QUE SE APROVECHAN DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DE LAS VÍCTIMAS.

El diagnóstico fue levantado en 13 puntos del país. Y participaron 16 niñas rescatadas de trata. Mediante actividades lúdicas, recomendaron acciones para prevenir ese delito. Pertenecían a familias de zonas rurales, con niveles educativos medios y bajos, de hogares con violencia intrafamiliar y decían que ellas no sabían que tenían derechos. Para febrero o marzo está previsto el lanzamiento del Plan Nacional contra la Trata. Según agentes de la Unidad Anti Trata, en la mayoría de casos actúan una sola persona que se aprovechan de las necesidades económicas de las víctimas. Como fue el caso de un ecuatoriano que a finales de noviembre pasado se contactó con una mujer venezolana a quien le pagó USD 600 para el pasaporte.

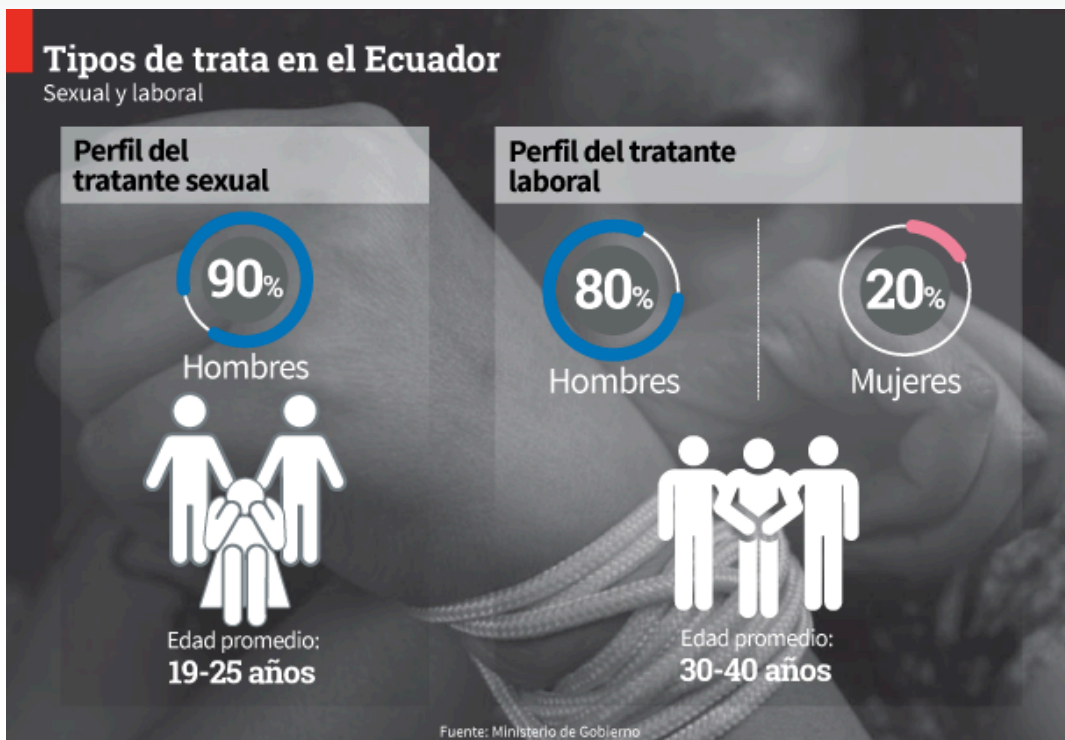
Según la Policía, por Facebook el hombre la enamoró. Le dijo que era un empresario, le ofreció mejorar su situación económica y vivir en Guayaquil. Pero no fue así. El hombre era un cajero

en una operadora telefónica y la llevó a vivir con él en Playas, un cantón de Guayas. La explotó laboral y sexualmente. Estuvo así tres meses.

El hombre le quitó el pasaporte. La amenazó con llamar a la Policía para que sea deportada si buscaba irse. Pero ella decidió escapar. Se contactó con su madre también por Facebook. La progenitora habló a un familiar en Ecuador, quien a su vez llamó al 1800 DELITO y la intervención fue rápida. El seguimiento al sujeto duró cuatro días desde la llamada de alerta.

La madre del tratante fue quien tenía los documentos de la joven venezolana y cuando llegó a vivir con el sujeto, la mujer le dijo a la víctima: 'tú eres la mujer de mi hijo y tienes que estar para él siempre'. La Fiscalía de Playas intervino en el caso, pero no detuvo al hombre, solo recibió una notificación para ser investigado.

Guayasamín refiere que la gente asume como trata solo aquellos casos donde se encuentran personas encadenadas y sumidas en lugares oscuros.



Incluye una foto que no tiene relación con el caso relatado ni con las redes sociales como mecanismos para captar víctimas de este delito. Es otro caso. Ofrece información preventiva y amplía las opiniones con una voz desde la sociedad civil, también con perspectiva de prevención.

01.01.2020 / Miércoles

NOTICIAS

#1234567890

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha definido a la trata como la captación, el transporte, el traslado de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza con fines de explotación.

Según Centeno, las estructuras criminales –redes que incluyen líderes de una banda, tramitadores, choferes – en trata no son frecuentes. Pero existen. Uno de los casos más recientes ocurrió en Guayaquil. Una banda de trata conformada por tres venezolanos fue capturada. Eran dueños de varios inmuebles en el Puerto Principal, entre ellos cinco departamentos en un edificio cercano al parque Centenario.

La agrupación los ofrecía a sus connacionales venezolanas un lugar de acogida a un precio más barato. El captador de las jóvenes era el líder de la banda y a su vez dueño de los departamentos. El hombre acudía a los puntos de concentración de los venezolanos. Por ejemplo, en Quito iba a la Plaza Foch o a Rumichaca, en la frontera norte. En ese caso el método de coerción fue el pago del arriendo y la retención de pasaporte. Les exigían a las mujeres el pago diario del arriendo. Pero al no poder solventarlo, las víctimas eran obligadas a prostituirse. Para ello habían adecuado un departamento como ‘spa’ para recibir a los clientes. Todo ese movimiento inusual en un edificio familiar fue denunciado por un vecino al 1800 DELITO.

En el operativo fueron rescatadas siete víctimas, tres de ellas eran menores de edad. A las mayores de edad, sin embargo, les daban la posibilidad de irse y de devolverles el pasaporte, pero solo si contactaban a otra chica que las reemplazara. Las víctimas, a su vez, enganchaban a nuevas víctimas y esto se realizaba por redes sociales. Aún se investiga cuántas mujeres y menores fueron captadas. El líder de la banda es requerido por otras unidades policiales y el SRI.



Cómo evitar el peligro en las redes sociales

- Las redes sociales deben estar en modo privado y no público.
- No aceptar solicitudes de amistad de personas desconocidas. Muchas veces esos perfiles son falsos.
- Evitar postear fotografías que comprometan la intimidad tanto de hombres como mujeres. Los hombres también pueden ser víctimas de chantajes.
- No publicar información personal o sensible como direcciones del domicilio o el trabajo.
- Cambiar de manera periódica las claves de sus redes sociales.
- Desconfiar de anuncios que ofrecen trabajo aparentemente onerosos y sobre todo cuando son fuera de su lugar de residencia.
- Acudir a las ofertas laborales con compañía. Alejarse de las personas que de manera furtiva se les acerque en la calle.
- Denunciar al 1800 DELITO. Son denuncias anónimas y no implica acudir a la Fiscalía.

La Unidad además de trata y tráfico de personas, investiga explotación sexual y laboral, pornografía, violación y prostitución forzada. Entre enero de 2017 a noviembre de 2018 realizó 41 operativos en los cuales 171 víctimas fueron rescatadas y hubo 90 detenidos. Quito, Guayaquil y Manta fueron las ciudades donde más operativos se ejecutaron.

PUNTO DE VISTA

“En la mayoría de casos de trata el contacto inicial ha sido por Facebook y Whatsapp”

Daniel Rueda, Presidente de la Fundación Alias de Colibrí

Las redes sociales han influido enormemente para que este delito prolifere y sea mucho más invisibilizado. En las redes sociales no se lo puede identificar. En la mayoría de casos que ha llegado a la Fundación (que tiene una casa de acogida para menores víctimas de trata para la explotación sexual) el contacto inicial ha sido por Facebook y Whatsapp. Estas redes juegan un papel preponderante, son usados como medios de comercialización y venta de las personas.

Pero, ¿qué pasa con las páginas web que venden servicios sexuales? Allí no se sabe si las personas que están en esos servicios son mayores o menores de edad o si está siendo obligadas o no; o si están o no al margen de la ley, si tienen permiso o carné de salud.

Estas plataformas están dedicadas a la prostitución, pero es donde más prolifera el delito de trata, que

afectan a los más vulnerables como son las niñas, niños, adolescentes, mujeres y mujeres extranjeras, como por ejemplo las venezolanas. En ese sentido creo que es importante que se tome en cuenta esas plataformas al momento de hacer investigaciones por parte de la Policía Nacional, porque ahí nunca vamos a tener una denuncia.

La prevención debe ser en tres ámbitos: 1) Crear políticas públicas para la prevención en redes sociales. Debemos atacar en el mismo lugar donde se está haciendo la captación porque si las personas no tienen información son más susceptibles a que puedan caer en ese delito. 2) Medidas de protección personales. Las mujeres, las niñas, no deben aceptar solicitudes de personas desconocidas y sospechar de ofertas laborales que parezcan demasiado buenas. 3) Hay que actuar desde la sociedad, debe aprender a identificar ese tipo de delitos y poder prevenirlo mediante alertas y campañas.

Fuente: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-trata-prolifera-redes-sociales>

Para ampliar

La trata de personas en la agenda mediática

Es necesario sostener el tema en nuestra agenda de comunicación y periodismo y comprometernos con la formación de opinión pública crítica. Tratarlo una vez y abandonarlo, no contribuye a la identificación de responsables, a la prevención ni a la garantía de derechos de todas las personas.

Para hacerlo, es necesario alejarnos de:

- **La espectacularización:** que implica todo tratamiento que recurra al morbo, a los patrones machistas y la frivolidad de un grave delito y vulneración de derechos.
- **La naturalización:** tratarlo reiteradamente apelando a expresiones como “un caso más de trata” o “nuevamente se desmantela...”, es quitarle importancia y normalizar una vulneración y delito pluriofensivo de grave afectación social.



- **Fragmentación:** está bien profundizar en los distintos aspectos de esta cadena de explotación, pero abordarlos de modo fragmentado, no contribuye a su comprensión. Es necesaria siempre una mirada amplia que permita denunciar sus diferentes estrategias, fines y actores.

2.3 ¿Cómo aseguramos nuestra producción y a nosotros mismos?

Un método práctico

Antes de producir

- **Recuerde** todo lo estudiado.
- **Repase su red de fuentes**, asegure su diversidad y puntos de vista diferentes.
- **Infórmese** lo mejor posible sobre aquello que va a cubrir.
- Nunca parta de que sabe todo sobre la trata de personas. Recuerde que está frente a una problemática compleja, sensible y en continuo cambio.

Al Producir

- **Cuide cada palabra**, cada sonido, cada recurso musical y de imagen.
- **Nombre correctamente** a cada cosa, actor, situación.
- Triangule la información, **válidela con diferentes fuentes**, antes de publicarla.
- No interprete, **no juzgue**, no valore, no especule.
- **Identifique** explicaciones, causas, consecuencias.
- **Proteja siempre** a la víctima y/o sobreviviente.
- Busque siempre mostrar **alternativas**: denuncia, prevención, protección, restitución.

Al Finalizar

- **Revise el escrito**, audio y video. Asegúrese de que es claro lo que dice y de que el lenguaje, imágenes y sonidos utilizados, siguen las pautas sugeridas.
- Compruebe que nada de lo que ha escrito, dicho o está mostrando es **revictimizante**, agresivo, vulnerador de derechos o riesgoso para la vida y el bienestar de la víctima y/o sobreviviente.
- **Haga seguimiento de las noticias**, de la situación, del caso. Particularmente, asegúrese de hacer un seguimiento periodístico que contribuya a la justicia y a la exigibilidad de los derechos de las víctimas y/o sobrevivientes.

Elaboración propia. Fuente: (Viteri, 2017)

Unas previsiones básicas

- No olvide que cuando se cubre un caso de trata de personas, se está abordando un delito. Es muy relevante conocer el marco legal, saber en qué terreno se va a mover concretamente y qué riesgos pueden existir, es necesario tomar medidas para evitarlos.

- Es necesario guardar en lugares seguros la documentación relevada durante el trabajo de investigación. Es su respaldo para lo que publica. Conviene tener un registro de todas las coberturas que usted y/o el medio en el que trabaja hacen sobre el tema. Esa información puede ser útil en otros momentos. Otras personas, tanto en el medio, como cercanas a usted, deben saber qué es lo que va a cubrir y estar al tanto de los avances que se van haciendo. Es un mecanismo de auto protección.

- En todos los casos en que usted recurra como fuente a un sospechoso o que este le busque (fuente activa), usted debe informar a una persona de su confianza en el medio que trabaja de modo que obtenga criterio para el enlace y mecanismos de protección oficiales. Recuerde que la trata de personas puede replicar modus operandi de grupos organizados dedicados a actividades ilícitas altamente riesgosas.

- El medio en el que usted trabaja puede solicitar protección de las autoridades. Es mejor no ir por cuenta propia sino siempre con respaldo. Pueden decidir, junto con el medio, proteger su identidad.

Elaboración propia. Fuente: (Viteri, 2017)

Las fuentes: elemento vital para nuestra práctica periodística

Las y los maestros del periodismo en nuestra región nos recuerdan con acierto que sin fuentes no hay periodismo. Tal como sostiene Roque Rivas (2014:1), sin importar cuál sea el género “-noticia, entrevista, perfil, testimonio, crónica, reportaje, ensayo, relato u opinión” e independientemente del soporte (digital, impreso, sonoro, audiovisual) todos ellos requieren retomar “las voces de las personas involucradas” en hechos que tienen importancia para la opinión pública, pero bajo un contexto específico de la labor de la o el periodista y del periodismo en nuestras sociedades.

El reto consiste en encontrar el punto de enunciación que aborde el hecho de interés público bajo el compromiso que supone la responsabilidad de constituir la mediación entre aquello que debe ser contado y la sociedad.

Al elegir el punto de enunciación sobre un evento -susceptible de interés público- como lo es cualquiera de las circunstancias en las que se realiza la trata de personas y sus resultados (para la sociedad, para las víctimas, para la justicia, para la criminología) la y el periodista toma una opción ética y política que contiene al relato (informativo, explicativo o interpretativo) que luego será difundido. Esta opción se define bajo dos responsabilidades ineludibles: verdad y deontología.

La verdad y las fuentes

La verdad en el quehacer periodístico se resuelve, aunque no se agota, en la selección rigurosa de las fuentes, su adecuado manejo y su solidez. Esta es una relación en doble vía: del periodista comprometido con su deber de ofrecer información actual, contrastable, verificada y sólida a la sociedad; y de la fuente que requiere decir públicamente su punto de vista sobre un hecho. Por eso se destacan como características de la relación entre verdad y fuentes:

- Su rigurosidad en la selección.
- Su profesionalismo en el manejo de la información y de las imágenes que se originan en las fuentes, esto que implica el respeto al principio de confidencialidad.
- Su compromiso ético para determinar con base en la técnica, la solidez y confiabilidad de la información suministrada por una fuente.

Por eso, podemos decir que una fuente informativa es la o el periodista es responsable de que la información y las imágenes originadas en las fuentes cumplan con su rol de establecer una verdad socialmente pertinente y valiosa. En este rol la confiabilidad de la fuente y el ejercicio de contrastación y verificación es sustancial.

La deontología y las fuentes

La deontología en el quehacer periodístico está contenida en las normas nacionales que guían la labor periodística y en los códigos deontológicos profesionales cuyos principios en relación a las fuentes pueden sistematizarse en el siguiente esquema:



Este cuadro deontológico nos permite dimensionar la responsabilidad de la o el periodista en el manejo de fuentes, así como obtener claves en torno a su selección, uso y solidez cuando se está frente a un hecho de interés público como lo es el delito de trata de personas.

Las fuentes y el delito de trata de personas

Sibilia Camps y Luis Pazos (1997) otorgan importancia a la apuesta que realiza la o el periodista por observar, teniendo como método complementar la observación con otras fuentes y técnicas (entrevistas, investigación de archivo) o el manejo de datos estadísticos. Se clasifican a las fuentes en:

- **La observación directa**
- **Las personas:** protagonistas (sobrevivientes, sospechosos, familiares, autoridades); voceros y jefes de prensa (de funcionarios públicos, de políticos, de líderes y lideresas de la sociedad civil organizada y de organismos internacionales); contactos de la o el periodista (personas con quienes tiene una relación de confianza); agencias de prensa; periodistas de otros medios.
- **Los documentos:** cables; notas de prensa; artículos de información, investigación o académicos; documentos no convencionales como manuscritos, notas; archivos periodísticos; redes informáticas, encuestas, sondeos o estadísticas oficiales o de fuentes de organizaciones civiles confiables; fotos o vídeos; discos, CDs, USB.
- **Otros medios** cuya información sea verificable: diarios, revistas, televisión, medios de comunicación digitales, entre otros.
- **Para información:** visitas y llamados a la redacción, anónimos, rumores, entre otros.

Del manejo de fuentes dependerá la calidad de información que la o el periodista suministre a la sociedad y la opinión pública que se forme sobre el delito.

La red de fuentes

La labor de la o el periodista tiene como resultado la obtención de una **red de fuentes** que en su localidad hará posible la cobertura del delito de trata de personas. Siendo de dominio profesional las limitaciones que nacen de las fuentes oficiales de información (ocultamiento, filtración, jerarquización, rivalidad intra e interoficial, solicitud de lealtad institucional a cambio de información en tiempo real, petición de favores y a veces intimidación), resulta imprescindible identificarlas y contar con ellas contrastando su información con todas aquellas que, fuera de nuestra observación de los hechos (que en el delito de trata de personas siempre implica nuestra relación con las fuentes oficiales), garanticen nuestro punto de enunciación y nuestro rol en la sociedad. Para lograrlo, le proponemos la siguiente red de fuentes:



Esta es la red ideal de fuentes. Se recomienda mantener un registro de cada contacto y profundizar en una relación técnica y ética con cada una de ellas y ellos.



Para ampliar

Existe un instrumento internacional suscrito por el Ecuador cuyo interés específico es orientar las actuaciones de los Estados y los gobiernos en torno a la prevención y erradicación de la trata de personas. Es la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención, también conocido como Protocolo de Palermo. Esta es una fuente oficial de información.

Existe una institucionalidad internacional dedicada a brindar asistencia a los Estados en los ámbitos de prevención y promoción de derechos, protección integral a víctimas, investigación y judicialización del delito y gobernanza, estas son la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), OEA, UNODC. Recorra a estas instancias.

Existe una institucionalidad estatal establecida que tiene competencias en la prevención, protección, sanción y restitución de derechos frente al delito de trata de personas, en el marco del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. Recorra esta institucionalidad.

El Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019 -2030 (PACTA), es el instrumento público y gubernamental que orienta el manejo del tema en el Ecuador. Recorra a este instrumento. Vale recordar que existen también políticas públicas y ordenanzas locales que tienen como finalidad el combate a la trata de personas.

Hacia otra narrativa periodística sobre trata: un decálogo práctico

1. Construya sus relatos periodísticos con enfoque de derechos. Recuerde: cada víctima y/o sobreviviente es sujeto de derechos, su dignidad está por encima de todo. Es responsabilidad del Estado proteger y garantizar tales derechos. Asimismo, los victimarios también gozan de derechos que no deben ser vulnerados.

2. Estudie sobre el tema. Comprenda los conceptos básicos, los mitos, estereotipos y prejuicios alrededor de la trata de personas. Profundice la temática.

3. Contextualice los hechos. La trata de personas es un delito y una problemática social de dimensiones graves y de alta sensibilidad. Dar cuenta de sus causas y consecuencias las mismas que no solo afectan a la víctima sino también a su familia y su comunidad, sus mecanismos y actores, es fundamental.

4. Cada víctima y/o sobreviviente es un ser humano. Nunca pierda esto de vista. Estas personas tienen una historia, una familia, dignidad, sentimientos, dificultades y sueños. Es su responsabilidad, en la cobertura periodística, ser sensible a todo esto.

5. Utilice los términos correctos. En la trata de personas existen definiciones, descripciones y conceptos rigurosos. Utilícelos en sus relatos.

6. Cuide las palabras que usa. Una palabra puede romper o fortalecer estereotipos y prejuicios. Puede develar u ocultar un delito. Puede ofender y agredir o prevenir y proteger.

7. Seleccione imágenes y sonidos que protejan y tranquilicen. Nada en el uso de fotografías o imágenes puede poner en riesgo o revictimizar a las personas. Nada en el uso de sonido debe contribuir al miedo, el espectáculo o el morbo.

8. No construya héroes ni heroínas. Hay víctimas, sobrevivientes, tratantes y clientes. La trata de personas es una cadena de explotación con múltiples actores que deben ser visibilizados, respetando siempre sus derechos, pero nunca ocultando que las acciones delictivas son de responsabilidad de los tratantes, jamás de las víctimas.

9. Prevenga y abra alternativas. Traslade el eje de sus relatos hacia la denuncia, la prevención, las alternativas. Informe sobre las instituciones, funciones, servicios, responsabilidades y advierta sobre riesgos. Muestre posibilidades.

10. Sea prolijo en su producción periodística. Revise, contraste, pregúntese y solo cuando esté segura o seguro, publique.

Anexos

Institucionalidad estatal a cargo de la gobernanza del tema de trata de personas

INSTITUCIONES PARTE DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	
Institución	Competencia
Ministerio de Gobierno	En su calidad de ente rector de la política de seguridad interna y lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes preside el Comité y tiene entre sus atribuciones: la implementación de la política pública en materia de trata de personas; el desarrollo de planes nacionales contra la trata de personas; la coordinación interinstitucional, multisectorial y con los GAD para la protección emergente de las víctimas; el registro de los casos de trata para la identificación y atención integral de las víctimas. Adicionalmente, el Ministerio de Gobierno tiene atribuciones para solicitar al Viceministerio de Movilidad Humana la visa de residencia temporal de excepción para las personas extranjeras víctimas de trata y; recibir los informes trimestrales de seguimiento a los casos de acogimiento de víctimas de trata de personas del MIES cuando se trata de niñez y adolescencia y de la Secretaría de Derechos Humanos, en el caso de personas adultas. Esta entidad debe remitir un informe semestral durante un año, a partir de la fecha de salida de la casa de acogida.
Ministerio de Educación	Atribuciones para el diseño y aplicación de planes, programas y campañas de educación para la prevención de la migración riesgosa y de la trata de personas en todo el sistema preescolar, primario y secundario (LOMH, art. 121).
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Atribuciones para realizar el acogimiento especial y especializado, y obtener las medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, a fin de garantizar los servicios de salud, legal, psicosocial; y, de acuerdo a los casos, los otros servicios que se requieran según al tipo de explotación al que fue expuesta. (RLOMH, arts. 102 y 103 y del Acuerdo Interinstitucional 010 art. 29, núm. 2).
Secretaría de Derechos Humanos	Atribuciones para el acogimiento, especial y especializado, de víctimas mayores de edad a fin de garantizar los servicios de salud, legal, psicosocial y, de acuerdo a los casos, los otros servicios que se requieran de acuerdo al tipo de explotación al que fue expuesta, así también, realizará el seguimiento de los procesos judiciales sobre los casos de trata de personas (RLOMH, arts. 102 y 103 y del Acuerdo Interinstitucional 010 art. 29, núm. 3).

Institución	Competencia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Tiene atribuciones concurrentes con el Ministerio de Gobierno para coordinar con las instituciones correspondientes, en todos los niveles de gobierno, mecanismos de prevención, políticas y estrategias en el ámbito educativo, laboral, socioeconómico, cultural, de seguridad ciudadana y comunicacional, con el fin de anticipar, disminuir e impedir el fenómeno de la trata de personas. A través del Servicio Consular en el exterior, tiene atribuciones para la identificación de vulnerabilidad de las víctimas de trata, ecuatorianas de manera que puedan recibir atención prioritaria, protección y repatriación tutelada (LOMH, art. 21, num.10 y art. 24, núm. 9, art. 39, num.3, y art. 120). Mediante el Viceministerio de Movilidad Humana tiene atribuciones en la protección de las víctimas de trata, extranjeras para su retorno asistido y concederles documentos de excepción (RLOMH, arts. 104 y 105).
Ministerio del Trabajo	Atribuciones para organizar e implementar mecanismos de prevención de la trata de personas y establecer normativa que regule a las agencias públicas y privadas de empleo, así como el control de la colocación laboral de ecuatorianos en el exterior. Reportar a la Fiscalía General del Estado en caso de detectar posibles víctimas de trata en el ejercicio de sus funciones (Inspectores de Trabajo) (LOMH, art. 121).
Ministerio de Salud Pública	El Estado garantiza a través de esta institución el derecho a la salud de todas las personas y, de modo especial, a los grupos de atención prioritaria (Código Orgánico de la Salud, arts. 5,14 y 23). Tiene atribuciones para brindar atención integral de la salud física y psicológica que requieran las víctimas de trata, guardando la confidencialidad de la identidad de las mismas; y, debe reportar a la Fiscalía General del Estado en caso de detectar posibles víctimas de trata (Acuerdo Interinstitucional 010, art. 29, num.5).
Ministerio de Turismo	Tiene atribuciones en el control de las actividades turísticas (alojamiento, diversión y otras) para evitar distintas formas de explotación laboral y sexual asociadas a la trata de personas (Reglamento de Alojamiento Turístico, art. 6 lit. c, s, y la disposición general séptima).
Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Atribuciones para el diseño y aplicación de planes, programas y campañas de educación para la prevención de la migración riesgosa y la trata de personas en el sistema de educación superior y otros niveles de capacitación académica (LOMH, art. 121).
Secretaría General de Comunicación	Atribuciones para el diseño e implementación de estrategias comunicacionales con el fin de informar, sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la trata de personas (LOMH, art. 120).
Consejo de la Judicatura	Asegura el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial en la persecución del delito de trata (Acuerdo Interministerial 010, art. 29, núm. 6).

Institución	Competencia
Fiscalía General del Estado	Dirigir de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal, así como impulsar la acción penal pública en los casos denunciados o reportados de trata de personas; a través del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado; otorgar las medidas de protección y asistencia integral a las víctimas de trata; y, sin contravenir el principio de reserva informar sobre el estado de las investigaciones, procesos y medidas de protección otorgadas (Acuerdo Interministerial 010, art. 29, num.6).
Defensoría del Pueblo	Conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (art. 215) tiene facultades para emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, así como atender los reclamos ciudadanos por la mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos, entre otras. Además, debe realizar investigaciones defensoriales, vigilancias del debido proceso, gestiones oficiosas, la interposición de garantías jurisdiccionales a favor de las víctimas de trata (...), e informar al Ministerio de Gobierno en caso de detectar a víctimas de trata (Acuerdo Interinstitucional 010, art. 29, núm. 8).
Actores estratégicos invitados	Se ha previsto incorporar a actores estratégicos no gubernamentales, para que aporten con su visión y promuevan la corresponsabilidad en la lucha contra la trata desde la sociedad civil (Acuerdo Interinstitucional 010, art. 15, núm. 8)



Bibliografía

Acción contra la Trata y Ayuntamiento de Pamplona (2016). *De cómo contamos la trata de Mujeres y niñas con fines de explotación sexual*. Herramientas Para Un Periodismo Responsable. Navarra.

Alianza Global contra la Trata de Personas y Embajada Real de los Países bajos en Colombia. Organización Internacional para las Migraciones. (2003). *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. Colombia.

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Nueva York - Ginebra: Naciones Unidas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147*. Washington.

Boletín Técnico N° 02-2020-ENEMDU Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), diciembre 2019. Pobreza y Desigualdad Quito, 16 de enero de 2020.

Castañeda Viñas, Carlos. (2017). *Se trata de personas. Guía para periodistas y comunicadores: abordaje responsable de la trata de personas*. Cruz Roja Hondureña-Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja-Comunidad Europea. CIPRODEH Honduras.

Cillero Bruñol, M. (1999). *Infancia, Autonomía y Derechos: Una cuestión de principios*. OEA.

Código de la Niñez y la Adolescencia


Código Orgánico Integral Penal.

Comunidad de Madrid. (2015). *Cómo informar sobre la trata. Manual de estilo para medios de comunicación*. LID Editorial Empresarial.

Constitución de la República del Ecuador

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Convenio violencia y trata en Centroamérica. Save the children. (2012). *Prevención y abordaje del delito de trata de Personas. Guía Para Periodistas*.



Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. *Recomendaciones para la cobertura adecuada de noticias sobre el delito de trata de personas.*

Fiscalía General del Estado. Ministerio del Interior. OIM ONU Migraciones. (2014). *Manual de capacitación y guía didáctica referencial para la investigación y persecución del delito de trata de personas.* Ecuador

Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Pérez, C. A. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria.* Liberabit. Revista de Psicología,

Ley Orgánica de Movilidad Humana

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Martínez-Fresneda Osorio, Humberto. (2004) *Las Fuentes en el Periodismo Informativo.* Madrid

Ministerio de Gobierno - OIM ONU migraciones. Ecuador. (2019). *Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019 – 2030.*

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015) *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018.* Gobierno de España

Ministerio del Interior Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos.*

Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. (2014). *Los derechos humanos y la Trata de Personas.* Nueva York y Ginebra: Organización de las Naciones Unidas.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas.*

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2018). *Resumen Ejecutivo y Capítulo Regional. Informe Mundial Trata de Personas 2018.* UNODC.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje.* Costa Rica: Proyecto Regional contra la Trata de Personas. UNODC/ILANUD.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Ministerio del Interior. Ministerio de Relaciones Exteriores Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016). *Guía para la identificación y atención a víctimas de la trata de personas.* Colombia.



PACTA. (2019). **Plan de Acción contra la Trata de Personas Ministerio de Gobierno** (OIM, Ed.) Quito: Ecuador.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional- Protocolo de Palermo.

Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

Riquelme, H. (2000). **Latinoamericanos en Europa. Experiencia de desarraigo y proceso de identidad psicocultural**. Medicina U.P.B, 17-38.

Rivas Zambrano, Roque. (2014). **Sin fuentes no hay periodismo**. Revista Textos y Contextos No. 14. Pág. 5-15. Quito: Ecuador.

Viteri, M. A. (2017). **Tratar la trata: más allá de la noticia**. Bitácora Académica, 4.52.



MINISTERIO
DE GOBIERNO

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



GUÍA PARA EL ABORDAJE DE
LA TRATA DE PERSONAS PARA

Comunicadores y Periodistas



2020